DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 8 de Octubre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 897

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 7 de Octubre de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Olivera, Lenzi (don Carlos E.), Segundo, Pons, Tiscornia y Espalter.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió del siguiente:

—El Poder Ejecutivo remite los antecedentes relacionados con la elección del miembro suplente de la Junta Económico Administrativa del Departamento del Salto, don Manuel M. Pintos.

(A la Comisión de Legislación).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Arena, Belinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saldaña, Salteraín, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Canfield, Castro (don Carlos), Fleurquin, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Massera, Milans, Miranda (don Arturo), Muró, Navarrete, Paullier, Stirling, Travieso, Trelles y Vidal Belo.

Total: 17.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Fernández Saldaña, Hontou, Pelayo, Samacoitz y Soca.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Bergalli, Martínez, Percovich y Terra.

Total: 5.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Vá á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 18.ª y 19.ª)

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Comisión de Hacienda informa el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo disponiendo que el servicio de amortización de la Deuda Interior Unificada se practique trimestralmente».

—Repártase.

«El señor representante doctor don Julio Muró (hijo) solicita licencia por el término de quince días».

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor diputado don Manuel Stirling solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital».

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

«El señor diputado doctor Arturo Miranda, solicita quince días de licencia para permanecer en el Departamento de Flores».

—Se va á votar.

Si se concede la prórroga de licencia solicitada por el señor diputado Arturo Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Negro—Señor presidente: Para el día de ayer fué citada la Comisión de Ganadería y Agricultura con el objeto de considerar el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y relativo á la extinción de la langosta.

No pudo sesionar en razón de que algunos de sus miembros están ausentes del Departamento de la Capital, y como es un asunto urgente que es necesario tratar cuanto antes, por las noticias alarmantes que se reciben de Campaña, hago moción para que sea integrada la Comisión con dos ó tres miembros de esta Honorable Cámara, á fin de poder considerarlo cuanto antes y ser tratado en definitiva.

Pediría, además, que se autorizara á la Mesa para hacer la publicación del informe que la Comisión produzca, en el Diario Oficial, y si es posible, tratar el asunto en la próxima sesión en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Negro.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Cuántos miembros de la Comisión faltan, señor diputado?

Señor Negro—Creo que son los doctores Muró y Fleurquin y señor Stirling.

Señor Presidente—De manera que debe integrarse la Comisión con tres miembros...

Señor Negro—Con tres miembros.

Señor Presidente—La Mesa designa para integrar la Comisión de Ganadería y Agricultura á los señores diputados doctor Gregorio L. Rodríguez, don Santiago Rivas y doctor Vicente Ponce de León.

Señor Miranda (don Ambrosio S.)—La Comisión de Asuntos Internos, que debía informar acerca del suplente que debe convocarse en reemplazo del señor Albín, ha recibido informes de que el suplente á convocarse, señor Felipe Suárez, no se hallaba en las condiciones de ser electo en el momento de la elección.

Para confirmar este informe sería necesario que la Mesa se encargara de dirigir un despacho telegráfico á este señor, á fin de que conteste si para la elección se puso en condiciones de ser electo.

En este sentido hago moción.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda (don Ambrosio)—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Varios señores Representantes—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Miranda (don Ambrosio) hace moción, á nombre de la Comisión de Asuntos Internos, para que la Mesa se dirija al señor Felipe Suárez, suplente á convocarse por el Departamento de la Colonia y actual Administrador de Rentas de dicho Departamento, á fin de que presente la prueba de si se hallaba en condiciones constitucionales para ser electo en el momento en que lo fué.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Tengo encargo de pedir la integración de la Comisión de Legislación para el estudio de los proyectos de ley sobre reforma electoral y de Registro Cívico. La ausencia de algunos de sus miembros y, sobre todo, la importancia del asunto, justifican este pedido.

La Comisión querría ser integrada con dos miembros más.

Señor Presidente—Se integra la Comisión de Legislación para este caso con los señores diputados doctor don Rosalío Rodríguez y doctor don Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Manini Ríos—Voy á pedir la alteración de la orden del día á fin de que se trate en primer término el asunto relativo al contrato *ad referéndum* con la Empresa arrendataria de la pesquería de lobos.

Quiero hacer presente á la Cámara, para fundar este pedido, que la Comisión de Hacienda piensa, en cuanto se trate este asunto, hacer moción para que vuelva á Comisión, puesto que, por una de las cláusulas de ese contrato, se establece que no se colocará bocina en el faro de la Isla de Lobos hasta 1911 y por una ley sancionada posteriormente á la presentación del dictamen por parte de la Comisión, se establece que el Poder Ejecutivo ha de instalar bocina con la mayor premura en todos los faros de nuestras costas, incluso también el de Lobos. Luego, pues, la ley ya sancionada se contradice con el informe de la Comisión de Hacienda.

Es para poner de acuerdo este informe con aquella ley, que la Comisión pide que pase el asunto á su seno.

Como para resolver eso es necesario que la Cámara lo trate, y como es de muy fácil resolución, pido que se altere la orden del día en ese sentido —(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Manini Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—El señor diputado Negro ha hecho una moción que es necesario que se vote: que el asunto de la langosta se trate en la sesión del jueves.

Señor Presidente—Ya está votada.

Señor Pérez Olave—¿En la misma moción?

Señor Presidente—En la misma moción comprendió los dos pensamientos: la integración y la autorización á la Mesa para que publique el dictamen en el Diario Oficial y se ponga en primer término en la orden del día del jueves próximo.

Señor Pérez Olave—Perfectamente.

Señor Gómez—A nombre de la Comisión de Fomento solicito de la Mesa se sirva integrarla con dos miembros de la de Hacienda para estudiar el asunto relativo al trozo de Ferrocarril Pan Americano que debe atravesar nuestra República, asunto que ha sido remitido últimamente por el Poder Ejecutivo en procura de sanción legislativa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar. Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento en este asunto á los doctores Manini Ríos y Rodríguez Larreta.

Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el asunto á que se ha referido el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen porque se trata de una resolución de mero trámite.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del dictamen y proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general este asunto.

Señor Manini Ríos—Hago moción, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que vuelva al seno de ella.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Manini.

Si no se observa, se va á votar.

Si vuelve este asunto á estudio de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de modificaciones á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Cortinas—Señor presidente: Voy á molestar por breves momentos la atención de la Honorable Cámara, porque deseo dejar constancia de que daré mi voto negativo al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión de Legislación, porque considero que la forma propuesta para aumentar los recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares es injusta y va contra derechos adquiridos.

Es indudable que la Comisión informante, en el deseo de encontrar una solución que mejore la situación financiera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, le ha dedicado preferente atención á este asunto; y después de someter los antecedentes á un minucioso estudio, termina aconsejando á la Honorable Cámara que preste su sanción á la fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo, fundándose en que es la que resuelve con mayor acierto las dificultades surgidas.

Lamento, señor presidente, no estar de acuerdo con la Comisión informante, en la parte que se refiere á que la fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo es la que resuelve con mayor acierto el punto en debate; y digo que no estoy de acuerdo porque á mí me parece que esta ley puede y debe tratarse no sólo sobre la base del respeto á los derechos adquiridos por los empleados que se han acogido á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, sino que debe dársele estabilidad á esa ley que es la única columna en que descansan esos derechos conquistados.

La ley Ciganda, sancionada el año 1896, no sólo es una ley de excepción, sino que fué hábilmente estudiada por su autor, con el propósito de garantir á esos obreros del pensamiento, en su retirada—después de la larga y penosa tarea á que han sido sometidos y no hay lugar á dudas de que su afán no podía ser otro que el de amparar, bajo los beneficios de esa ley, á todos aquellos que consagraban su vida á la tarea difícil y penosa del magisterio; pero leyes posteriores, que vinieron á dar los mismos derechos á pensionistas que á jubilados, desvirtuaron aquella ley y trajeron á la Caja de Jubilaciones y Pensiones á la angustiosa situación en que se encuentra.

El Consejo de Administración de la Caja Escolar, en un brillante y bien meditado informe que se encuentra agregado á este repartido,—establece una fórmula, para garantir la estabilidad de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que á mi juicio es la que resuelve con más justicia y más equidad este asunto,—pues demuestra que para regularizar la situación de aquella Caja no existe la necesidad imperiosa y tan poco simpática de recurrir á la disminución de los sueldos de los empleados para conseguir el buen resultado que se persigue.

Como creo de oportunidad hacer conocer de la Honorable Cámara algunos párrafos de dicho informe, me voy á permitir, con la venia que en el caso se requiere,—dar lectura á algunos de ellos.

Dice el Consejo de Administración, en el informe ya citado, lo siguiente:

«En tal sentido, el Consejo considera

que la estabilidad y el porvenir financiero de la Caja, estarían definitivamente garantidos, mediante el arbitrio del *seis por ciento* sobre el producido de las rentas adscriptas á la Instrucción Pública Primaria. Actualmente, la institución cuenta entre sus recursos, con el 5 °/o de lo que produce el Impuesto sobre Herencias y Donaciones, que forma parte del Tesoro Escolar, de manera que el 6 °/o sobre las demás rentas que lo constituyen, alcanzaría á la suma de 1.635 pesos mensuales, calculando su producto en 327.000 pesos anuales, que es la cifra que arroja el último ejercicio de 1905-1906. Con este arbitrio, la Caja Escolar contaría con las siguientes entradas mensuales.»

(Enumera las entradas que formarían los recursos y continúa después diciendo):

«El Consejo Administrativo, al presentar á V. E. el plan de arbitrios destinados al sostenimiento de la institución que representa, y que, como se ve, viene á gravitar principalmente sobre el Tesoro Escolar, lo ha hecho no con el vano propósito de atender el funcionamiento normal de la Caja, sino teniendo en cuenta que ésta es el complemento indispensable de la Administración Escolar, pues si antes de crearse pudo ser solamente una aspiración legítima y un ideal de retiro para los maestros, hoy que se halla consagrada por varios años de vida independiente y fecunda, ya no puede siquiera pensarse en su supresión, que es lo que en realidad importaría para el futuro el negarle los recursos indispensables para vivir prósperamente.»

Como se ve, señor presidente, el temperamento aconsejado por esa corporación es contrario completamente al propuesto por la comisión informante; pero yo abrigo la confianza de que esta dignísima Comisión no insistirá en sus propósitos y aceptará complacida las indicaciones del Consejo, porque indudablemente son razonables y concilian los intereses de todos, y no gravan con un 10 y 12 °/o los sueldos de esos soldados, bajo cuya custodia puede decirse descansa el porvenir de nuestro país.

Así es que espero que la Comisión se servirá hacer suyo el artículo que propone dicho Consejo, el cual dice así:

«Artículo 1.° La Instrucción Pública Primaria contribuirá con el seis por ciento de todas sus rentas, á reforzar el Tesoro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.»

He terminado.

Señor Presidente—¿Quiere dictar nuevamente su artículo el señor diputado?

Señor Cortinas—No es artículo mío: es del Consejo Administrativo de la Caja Escolar; está en la página 13 del repartido.

Señor Presidente—¿El señor diputado lo presenta como artículo aditivo al artículo 1.°?...

Señor Cortinas—Hago mío el artículo del Consejo...

Señor Presidente—Que figura en la página 13 del repartido, formulado por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar.

¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Está en discusión el artículo 1.° del proyecto de la Comisión?

Señor Presidente — Están en discusión conjuntamente los dos artículos: el 1.° de la Comisión y el 1.° aditivo que acaba de presentar el señor diputado Cortinas.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Creo, señor presidente, que en este asunto todos tenemos un mismo pensamiento.

Señor Herrero y Espinosa—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—El Poder Ejecutivo, la Comisión informante, la Honorable Cámara, todos pensamos lo mismo: —que hay necesidad de proveer al sostenimiento de la Caja Escolar,—que, como muy bien lo ha dicho el señor Inspector Nacional, es hoy una institución indispensable para el buen funcionamiento del organismo escolar.

El Poder Ejecutivo ha demostrado sus buenos deseos á este respecto en una forma bien elocuente, porque bastó que el Consejo Escolar le denunciara la existencia de un desequilibrio en el presupuesto de la Caja, para que inmediatamente se apresurara á concurrir—de rentas generales—con los fondos necesarios para que esta institución siguiera cumpliendo estrictamente sus obligaciones,—y en esta actitud se ha mantenido el Poder Ejecutivo hasta la fecha.

La Comisión informante, por su parte, manifestó el más vivo deseo de propender á la consolidación de la Caja Escolar.

Sin embargo, creo, señor presidente, que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión informante están en error al creer que con el cálculo de recursos formulado por la Contaduría General de la Nación, se puede asegurar por algún tiempo la vida de la Caja.

Como es sabido y consta en el repartido, el Poder Ejecutivo antes de confeccionar el proyecto presentado á la Honorable Cámara, sometió el asunto á estudio de la Contaduría.

El 2.° Contador, señor Barbeito, produjo su informe, que lo hizo suyo la Contaduría, y este informe ha sido la base fundamental del proyecto y es á la vez la base fundamental del dictamen de la Comisión informante.

El cálculo de recursos que propone la Contaduría de la Nación es el siguiente:

		Mensual
Descuento de 5 °/o sobre los sueldos del personal de I. Primaria	$	2.694 —
Idem ídem ídem de la Secretaría de la Caja . .	»	14 25
Idem idem ídem sobre las pensiones (calculado sobre las vigentes) . . .	»	25 16
Descuento de 10 °/o sobre las jubilaciones (cálculo sobre las vigentes) . .	»	843 —
Doce por ciento del Impuesto de Herencias y Donaciones, tomándose como base el promedio de la recaudación de los tres últimos ejercicios . . .	»	3.763 —
Cuota mensual de rentas generales	»	2.000 —
Intereses de 653.768 pesos valor nominal en Deuda Pública que posee la Caja	»	2.228 71
	$	11.568 12
Reintegros darante 32 meses	»	1.000 —
	$	12.568 12

Este cálculo de recursos ha sido hecho para atender un presupuesto que actualmente es de 10.000 pesos.

La Comisión informante lo ha aceptado con ligerísimas modificaciones.

El descuento del 5 por ciento sobre los sueldos que aconseja la Contaduría, la Comisión informante lo acepta para el personal técnico, digamos así, para los maestros, para el personal docente; y establece el seis para el personal administrativo, pero como el personal administrativo en el presupuesto escolar representa muy poca cosa—porque son setenta empleados en un personal de más de 1.300—resulta que este 1 °/o que agrega la Comisión, fundamentalmente no modifica nada la situación financiera de la Caja, y el cálculo de la Contaduría es un excedente insignificante, más bien parece que se hubiera establecido para señalar una distinción entre un personal y otro.

La Contaduría propone el descuento del 10 °/o sobre las jubilaciones, y la Comisión informante también establece una pequeña modificación, dejando el 10 °/o para el personal amparado por la ley de 1896, y el 12 para el personal amparado por las leyes posteriores de 1904 y 1906, que también representa una suma insignificante, porque, como he dicho, este personal administrativo es reducidísimo comparado con el personal técnico de la Caja.

Señor Herrero y Espinosa—Pero es el de sueldos más altos.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero son muy pocos: son setenta en mil trescientos.

Bien; el hecho es que la Comisión informante acepta este cálculo de recursos de la Contaduría, con leves modificaciones.

A este cálculo de recursos, yo tendría alguna observación que hacerle; creo que es algo exagerado.

Hay una partida de 3763 pesos de producido del impuesto de herencias. Este es un promedio que se ha tomado de los últimos tres años, en cuyos tres años, como es notorio, se produjo la liquidación de la testamentaría de don Antonio Pereira, que aportó una entrada de renta considerable á la instrucción pública, por concepto de impuesto de herencias; pero en el propio repartido de este asunto, en la página 18, hay un estado de la Caja Escolar, en el que se establece que el promedio del 5 °/o del impuesto de herencias, es de 1108 pesos con 96 centésimos.

Si el 5 °/o da un promedio de 1108 pesos, el doce no puede dar un promedio de 3700 y pico de pesos, como establece la Contaduría, habiendo tomado, como he dicho, tan sólo tres años. El doce apenas podría llegar á 2500 pesos más ó menos.

Yo concedo que se pudiera establecer un promedio de 3000 pesos por este concepto, y entonces habría que reducir el cálculo de recursos en 763 pesos. Ello daría, como resultado, que este cálculo de recursos sumaría tan sólo una cantidad total de 11805 pesos con 12 centésimos.

Hasta aquí todavía parecería que la vida de la Caja estaba asegurada por un poco de tiempo; pero no es así. El presupuesto de la Caja está actualmente en 10.000 pesos y va creciendo en una proporción considerable. A este respecto, y para probar ese crecimiento considerable, voy á permitirme leer un párrafo del informe de la Contaduría de la Nación, que así lo demuestra.

Este informe está expedido en fecha 19 de Septiembre de 1907 á propósito de la nota que había dirigido al Poder Ejecutivo el Consejo de la Caja, dando cuenta del desequilibrio existente y aconsejando los arbitrios que en su concepto debían votarse para restablecer el equilibrio. Habiendo pasado esa nota á estudio del señor Barbeito, 2.° Contador de la Nación, éste se expresa así:

«Los nuevos recursos pedidos por el Consejo en su nota de Abril último para atender las jubilaciones y pensiones que en Diciembre del año próximo pasado llegaban á 6.621 pesos treinta y ocho centésimos, hoy ya no bastarían por el notable aumento de jubilaciones reconocidas hasta Agosto próximo pasado, ascendiendo su presupuesto de egresos en esa fecha, como lo paso á establecer, á la suma de 9.224 pesos 18 centésimos; cuando los recursos pedidos eran de 8.118 pesos».

Como se ve, en ocho meses que habían transcurrido, de Diciembre á Agosto, la Contaduría de la Nación encontró ya un aumento en los egresos de la Caja de 2.602 pesos con 80 centésimos.

De este aumento es cierto que hay que deducir 285 pesos, correspondientes al presupuesto de Secretaría; pero de todas maneras quedan por concepto de aumento de jubilaciones y pensiones 2 317 pesos con ochenta centésimos en ocho meses.

El Consejo de la Caja se había equivocado de tal manera que pedía que se votaran 8 118 pesos, creyendo que con eso aseguraba la vida de la Caja por algún tiempo; y todavía estaba el asunto á estudio del Poder Ejecutivo y ya el presupuesto se había elevado hasta la suma de 9.254 pesos.

Es cierto que el Poder Ejecutivo incurre en el error, y la Comisión informante también, de creer que el aumento ya no va á ser como antes, de aquí en adelante. Por algún tiempo, tal vez por algunos años, el aumento del presupuesto de la Caja Escolar seguirá una proporción muy ascendente.

Vamos á verlo.

En la Memoria de la Dirección de Instrucción Pública existe, entre otros, un estado relativo á los años de servicios del personal enseñante de las escuelas públicas, y en ese estado encuentro lo siguiente: 95 maestros con 20 á 25 años de servicios y 16 maestros con más de 25 años de servicios.

Como se ve, los 95 primeros se van á jubilar en los cinco años á correr en adelante.

De ahora en adelante esos 95 maestros entrarán á jubilarse á medida que se vayan colocando en las condiciones legales; y los 16 restantes ya podrían haberse jubilado: tal vez no lo habrán hecho esperando hacerlo con sueldo íntegro, y van prorrogando sus servicios con este anhelo; pero el hecho es que esos otros 16 también podrían jubilarse en cualquier momento.

Sumados los 95 con los 16 hacen 111 empleados que en los 5 años siguientes se van á jubilar.

Pero, no es esto solo: hay algo más. Estos son los que tendrán derecho á jubilarse en los cinco años siguientes por tiempo suficiente de servicios.

Ahora quedan los que tienen derecho á jubilarse por razón de enfermedad.

En la página 16 del repartido tenemos un estado que nos dará una idea del número de los que van á jubilarse por este concepto en cinco años.

Si se tomara el promedio, desde la fundación de la Caja, resultaría un promedio de doce jubilaciones por año; pero, en rigor, no debemos tomar un promedio tan largo. Creo que el promedio debe tomarse desde el año 1905, porque, desde ese año, ha venido subiendo el número de jubilados por enfermedad, invariablemente.

En el año 1905, se jubilaron catorce; en 1906 veinte y dos; en 1907, treinta y tres; y en 1908, hasta Febrero 22, tres; pero á estos últimos hay que agregar veinte y tres jubilaciones en tramitación,—según dato que he recogido en la Contaduría de la Caja.

De estas veinte y tres jubilaciones en trámite, veintiuna son por enfermedad, que agregadas á las tres ya acordadas, darían veinticuatro á esta altura del año, y á fin del año, por lo menos, llegarán á treinta y tres, si no exceden.

Por consiguiente, á mí me parece que no es aventurado,—tomando el promedio de estos cuatro años,—fijarlo en veinte jubilados por año por razones de enfermedad, que en cinco años serían cien.

Así es que cien, más ciento once, serían doscientos once jubilados más en cinco años. Esto representa tanto como duplicar el presupuesto de la Caja.

Puede afirmarse sin aventurar nada, que dentro de cinco años más el presupuesto de la Caja será el doble, será de 18 á 20.000 pesos; y no hago referencia á otras cargas que pesan sobre la Caja por ser relativamente insignificantes y que no he querido mencionarlas en detalle; pero están los pensionistas de los que fallecen con más de diez años de servicios, de los cuales no he hecho mención porque, por ahora, creo que representan una suma insignificante; pero que, con el tiempo, van á representar una carga seria para la Caja. Además, están las familias de los que fallecen sin dejar derecho á pensión, que, por la ley, tambien hay que abonarles cuatro meses de sueldo.

En fin, hay algunas otras cargas menudas que no he querido hacer aquí caudal de ellas, pero lo dicho me basta para afirmar que el presupuesto de la Caja va á tener un aumento considerable y rápido.

De manera que con doce mil pesos escasos, tal vez dentro de un año ya la Caja va á estar desequilibrada.

Después hay que tener en cuenta que los mil pesos de reintegros es algo muy precario, que va á concluir muy pronto.

Cuando la Contaduría de la Nación produjo su informe había treinta y dos meses por delante de reintegros, pero hoy ya apenas representa año y medio.

Así es que es algo muy precario, pero concedo que por ahora sea un recurso.

Con los datos que he mencionado me parece que, á más tardar, dentro de un año la Caja estará desequilibrada.

Después, el cálculo de recursos de la Contaduría General de la Nación no puede ser tomado como base para la resolución de este asunto; ha habido error de parte del Ejecutivo, en mi concepto, y error de la Comisión.

El cálculo de recursos de la Contaduría de la Nación se hizo sobre la base de determinadas modificaciones y restricciones que debería sufrir la ley. En concepto de la Contaduría del Estado, la ley de jubilaciones y pensiones adolece del defecto de ser demasiado liberal. La Contaduría cree que con estas liberalidades en vigencia no será posible reorganizar la Caja; cree indispensable una serie de modificaciones, todas ellas de carácter restrictivo.

De las modificaciones aconsejadas por la Contaduría sólo voy á mencionar aquellas que han sido desechadas por el Poder Ejecutivo y por la Comisión informante, porque las demás no hay objeto de mencionarlas. Veamos, pues, cinco modificaciones restrictivas aconsejadas por la Contaduría de la Nación y que han sido desechadas:

Primera:—«Limitar el monto de la jubilación á 1.200 $ anuales».

La Contaduría de la Nación entendía que con esta suma bastaba para asegurar un retiro honroso al personal docente, al personal pagado por la Caja Escolar. El Poder Ejecutivo no lo creyó así, la Comisión informante tampoco. Esta limitación fue desechada, en mi concepto, con toda razón. Creo que realmente la suma de 1.200 $, como límite, es reducida, dado que en el organismo escolar hay empleados de mucha categoría, cuyos servicios los hace merecedores de un retiro de mayor importancia;—pero el hecho es que la Contaduría aconsejaba esta limitación y fué desechada.

Segunda:—«En caso de enfermedad, para obtener jubilación se necesita un mínimum de quince años de servicios, en vez de diez como actualmente».

Esta restricción también fué desechada. Como se ve, la Contaduría se proponía detener con esta restricción el crecimiento de la Caja;—pero, como he dicho, el Poder Ejecutivo y la Comisión informante desecharon esta segunda restricción, estableciendo tan sólo diez años como mínimum.

Tercera:—«Que en todos los casos la jubilación sea de tantas *treinta avas partes* como años de servicios tenga el postulante.»

Esta también fué desechada. Tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión establecen que para los amparados por la ley del 96, sea de tantas veinte y cinco avas partes como años de servicio; y para los amparados por las leyes posteriores la treinta avas partes.

Esta restricción de la Contaduría tendía al mismo propósito que ya he expresado: de detener ese crecimiento tan rápido en que ha ido la Caja.

Cuarta:—«Establecer como límite, sin necesidad de justificar inutilización en el servicio, *cincuenta* años de edad en la mujer y cincuenta y cinco la del hombre en lugar de lo que se propone que es res-

pecto de los protegidos por la ley de 1896 exigirles tan sólo *veinte y cinco años* de servicios sin límite de edad y para los protegidos por las leyes posteriores, *cincuenta* años de edad.»

Y van cuatro.

Quinta restricción: «Cuando las hijas mujeres tengan *veinte y un años* de edad pierden el derecho á la pensión ó por lo menos se reducirá á la mitad de lo que antes percibían ó debían percibir.»

Esta modificación, si bien había sido aceptada por el Poder Ejecutivo, ha sido desechada por la Comisión informante.

Yo, señor presidente, estoy de acuerdo con que se hayan desechado estas restricciones propuestas por la Contaduría General de la Nación. Estamos en frente á una ley de excepción, una ley que debe ser liberal, y la Contaduría de la Nación llegaba á tal extremo en sus restricciones, que en ciertos puntos de vista hacía esta ley más restrictiva que la misma ley de los jubilados civiles.

Estoy, pues, de acuerdo. No hago cargo alguno á la Comisión ni al Poder Ejecutivo por haber desechado estas restricciones tan excesivas que aconsejaba la Contaduría de la Nación.

Bien; pero el hecho es que la Contaduría formulaba su cálculo de recursos sobre la base de estas modificaciones, de estas restricciones que deberían introducírsele á la Caja con el doble propósito de disminuir sus egresos y de retardar el crecimiento futuro; á este doble propósito, repito, respondían todas estas restricciones: de disminuir los egresos existentes y de retardar el crecimiento futuro.

Así es que el cálculo de la Contaduría, aplicado al proyecto del Poder Ejecutivo, sin las restricciones por ella aconsejadas; aplicado al proyecto de la Comisión, ese cálculo, repito, falla por su base.

A continuación de estas modificaciones que proponía la Contaduría, decía el señor Barbeito: «Con estas modificaciones creo podría equilibrarse la situación económica y financiera de la Caja Escolar, poniéndola en condiciones de atender con regularidad su presupuesto». Como se ve, la Contaduría entendía que con las modificaciones que ella aconsejaba y con el cálculo de recursos por ella propuesto, podría equilibrarse la situación de la Caja; pero, como he dicho, este cálculo está falseado por su base, puesto que las modificaciones más fundamentales que presentaba la Contaduría han sido desechadas, por una razón ú otra, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión.

Señor Herrero y Espinosa—Hay otra modificación de la Comisión, que es importante también.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Cuál es?

Señor Herrero y Espinosa—La de que no se acepte el reintegro de las sumas que ha dado durante este interinato el Poder Ejecutivo...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—He visto, sí.

Señor Herrero y Espinosa...—lo que importa una buena suma de pesos.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Bueno; pero eso sería para el porvenir; eso sería para que la Caja, cuando tuviera de sobra, pudiera devolver.

Señor Herrero y Espinosa—No; en el proyecto del Ejecutivo está en imperativo, es de inmediato: *una vez sancionado este proyecto de ley*, decía el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Tenía entendido que la Caja reintegraría al Poder Ejecutivo cuando pudiera pagar sus presupuestos.

Bueno. El hecho es que nos encontramos con un cálculo de recursos que absolutamente no responde á las necesidades de la Caja, que no va á dar carácter de permanencia alguna á la solución de este asunto, que tal vez antes de un año va á recurrir la Caja nuevamente á los Poderes Públicos en demanda de nuevos recursos.

Es cierto que hay un proyecto de ley de herencias que, si se sancionara en la forma propuesta, podría aportar, tal vez, recursos de alguna consideración; pero ese proyecto todavía no puede ser base para un cálculo de recursos, porque, como está pendiente de la sanción legislativa, en realidad no sabemos cómo va á quedar la ley, cuál va á ser la importancia que va á tener el aumento del impuesto.

En sustitución del cálculo de recursos presentado por la Comisión informante, yo me voy á permitir proponer á la Honorable Cámara el siguiente:

«15 °/o de todas las rentas escolares	$ 7.500 —
Diferencias de sueldos	» 33 —
Intereses de las deudas que posee la Caja	» 2.228 —
Descuento del 5 °/o al personal activo	» 2.700 —
Descuento uniforme del 6 °/o sobre todas las jubilaciones y pensiones	» 600 —
Contribución mensual del Gobierno	$ 3.000 —
Total	$ 16.061 —

Agregados á esto los reintegros que deben hacerse durante un año, podría llegar el total á 17.000 y pico de pesos; pero no he hecho especial mención de los reintegros por el carácter precario que revisten en la actualidad; 16.061 pesos para cubrir un presupuesto de 10.000 y que tal vez, dentro de pocos meses, será de 10.500,—tal vez antes de que esta ley se haya sancionado ya será de 10.500, porque hay 23 jubilaciones en trámite, que en este año quedarán liquidadas.

Así es que suponiendo que la Caja siga una progresión algo considerable en el aumento de sus egresos, se podría, durante los primeros años, cubrir el presupuesto con algún pequeño sobrante de dos, tres, cuatro mil pesos mensuales, sobrante que podría acumularse á la renta de que dispone actualmente la Caja. Como es sabido, la Caja tiene 600.000 pesos largos en títulos de deuda, que le producen una renta de 2.200 y tantos pesos; este sobrante que votáramos en el momento, para la economía general de la Nación no representa nada y para la Caja representa mucho. Tres ó cuatro mil pesos, que se fueran acumulando mensualmente, en el transcurso de tres ó cuatro años podrían aumentar de una manera bastante considerable la renta de la Caja—que es una de las miras que se deben tener muy en vista, porque mientras la Caja no tenga una vida propia, no tenga rentas propias para cubrir su presupuesto, siempre tendrá que estar apelando al tesoro de la Nación para subvenir á sus necesidades, porque al fin, la verdad es que la Nación no puede desamparar al personal escolar; es un personal digno de la mayor consideración, y nunca podríamos pensar en dejarlo en un desamparo; la Nación, por una razón ú otra, siempre tendrá que atender este servicio tan recomendable.

Por consiguiente hay que preocuparse de consolidar la situación de esta institución y darle vida propia. No es, por consiguiente, excederse en nada, votar tres ó cuatro mil pesos más de recursos.

Señor Herrero y Espinosa—¿Me permite el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Cómo no!

Señor Herrero y Espinosa—Le agradecería que me diera las sumas mensuales á que llega.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Dieciseis mil sesenta y uno.

Señor Herrero y Espinosa — De entradas, nó?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—De entradas.

Señor Herrero y Espinosa—¿Y salidas?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Salidas, por el momento, diez mil pesos,—es el presupuesto.

Señor Herrero y Espinosa—Muchas gracias.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Cuando consiguiéramos darle vida propia á la Caja, darle rentas como para asegurar de una manera permanente los servicios á que está destinada, la Nación se había descargado de un peso considerable, porque, como he dicho, esta es una obligación de la Nación.

Nada hacemos, pues, con votar, en lugar de doce mil, dieciséis mil pesos, si ese excedente pequeño que va á quedar mes á mes va á servir para que la Caja se consolide y pueda en un porvenir próximo, llegar á tener una vida próspera y descargar á la Nación de ese peso que hoy forzosamente tiene que soportar.

Si el proyecto de ley de herencias, actualmente á estudio del Honorable Senado, se sancionara dentro de un término breve, y él aportara un aumento considerable á los ingresos de la Caja, podría establecerse, para ese caso, un artículo aditivo, por el cual una vez sancionadas las modificaciones á la ley de herencias y ellas representarán un aumento de consideración en el impuesto, se redujera el porcentaje del 15 °/o que yo propongo, al 12, ó que se dejara subsistente y se suprimiera la partida de 3.000 $ mensuales, que también propongo. Podría establecerse un artículo aditivo para el caso de que se sancionara esa ley, pero desde luego, debemos hacer un cálculo de recursos sobre una base real, sobre la base de lo existente: no podemos hacer cálculos sobre la base de leyes que todavía no lo son, que están en proyecto.

Como se habrá podido notar, por el cálculo de recursos que he propuesto, yo propongo un descuento uniforme sobre la 5 °/o al personal activo.

La Comisión propone el 5 para el personal técnico y el 6 para el personal administrativo, considerando que hay diferencias muy efectivas en los servicios de uno y otro personal.

Yo también así lo creo: creo que es muy distinto el servicio que presta el maestro de escuela al que presta un empleado administrativo de la Dirección de Instrucción Pública. Estamos en perfecto acuerdo; pero la verdad es que ese aumento del 1 °/o al personal activo es tan insignificante para la situación financiera de la Caja, que en realidad, tal vez pueda ser más ocasionado á dificultades que lo que puede efectivamente beneficiar.

Porque hay lo siguiente: hay empleados que durante muchos años están formando parte del personal técnico: son maestros de escuela diez, quince ó veinte años, y después toman un empleo administrativo en la misma repartición escolar, y no es justo establecer para los empleados en esas condiciones la diferencia que, por punto general, quiere hacerse en la ley.

Yo declaro que no hago mayor discusión sobre esto, porque reconozco que hay la diferencia, en cuanto á la naturaleza de los servicios de uno y otro personal; pero señalo no más la circunstancia de que esto poco representa: es una diferencia muy insignificante y que, como he dicho, puede ser ocasionada á dificultades para el orden interno y funcionamiento de la Caja.

Después, si bien es verdad que hay diferencia entre el personal técnico y el personal administrativo, también debo hacer notar que hay diferencia entre el personal administrativo del organismo escolar y el personal administrativo general de la nación.

El Poder Ejecutivo y la Comisión informante los equiparan. Yo creo que, en rigor, no se pueden equiparar.

Hay alguna diferencia, que yo la encuentro en lo siguiente:

El personal administrativo escolar tiene una esfera de acción limitada: es un personal de setenta empleados.

La persona que entra á un puesto administrativo escolar tiene un porvenir limitado, porque hay poco movimiento de empleados, hay pocas oportunidades de ascenso, y por consiguiente, el horizonte para el empleado administrativo escolar es, en rigor, algo estrecho, lo que no sucede respecto del personal de la Administración General del Estado, que tiene una esfera de acción muchísimo más amplia, que tiene perspectivas muchísimo más halagadoras.

En la Caja Escolar se ha jubilado un empleado con 200 pesos y ha conmovido al personal ligado á la Caja,— lo ha conmovido considerando exhorbitante dicha jubilación apesar de los méritos y servicios del jubilado y en el personal de la Administración General del Estado un funcionario que se jubila con 200 pesos no es una excepción ni mucho menos. Por consiguiente, hay alguna diferencia entre el empleado administrativo de la Caja y el empleado de la Administración General.

Pero repito que no hago mayor objeción sobre esto, porque, como he dicho, reconozco que hay diferencia entre el personal técnico y el administrativo.

Después, yo propongo también un descuento uniforme del 6 °/o sobre todas las jubilaciones y pensiones.

La Comisión propone el descuento del 10 °/o para los amparados por la ley del 96, y del 12 para los amparados por las leyes posteriores.

Aquí viene la cuestión que se ha debatido, sobre los derechos adquiridos del personal ligado á la Caja Escolar.

Hay quienes sostienen, y hacen argumentos serios, que el personal ligado á la Caja Escolar tiene derechos adquiridos, que no pueden ser modificados en ningún sentido. De esta opinión parece que hubiera participado la Cámara en otros periodos, porque cuando se han hecho modificaciones á la ley, se han dejado subsistentes diferencias que no tendrían razón de ser si no se hubiera tenido algo en cuenta el derecho adquirido de los jubilados ó pensionistas.

Yo no voy á hacer cuestión de esto, no voy á entrar en debate: creo que respecto del personal activo es difícil argumentar con los derechos adquiridos.

Respecto de los jubilados me parece que pueden hacerse argumentos muy serios en favor de los derechos adquiridos.

Teniendo en cuenta la situación especial de la Caja, que es una institución del Estado y á la vez no lo es,—institución mixta,—teniendo presente esto, digo, no quiero hacer cuestión de si hay ó no derechos adquiridos; pero desde luego creo que todos estaremos de acuerdo en que si no hay derechos adquiridos en el caso, hay derechos muy respetables, muy dignos de la mayor consideración.

La Comisión propone que á jubilados que tenían un descuento de un 3 °/o, se le suba de golpe al 10, y á los que tenían descuento del 6, al 12; y á los pensionistas que no sufrían descuento alguno, de golpe, por un solo acto, se eleve el descuento al 10 y al 12 °/o. A mí me parece injusto.

Respecto del personal activo, alguna modificación que se crea necesario introducir en la ley, yo la admito más fácilmente.

El personal activo está en la lucha por la vida; tiene el porvenir por delante, tiene la perspectiva de algún mejoramiento y, por consiguiente, soporta más fácilmente algún recargo de descuento que se le pretenda hacer; pero el personal de jubilados y pensionistas está en un caso muy distinto: para este personal no habrá mejora alguna. La Caja podrá en el porvenir enriquecerse, llegar á la situación más floreciente; pero el personal de jubilados y pensionistas no va á percibir beneficio alguno; de aquí para adelante, no mejorará.

¿Por qué hemos de hacerles dar un paso atrás?

Hay que tener en cuenta que este personal de jubilados y pensionistas recibe, en su gran mayoría, unas asignaciones limitadísimas, que viven con los centésimos contados, que para la mayor parte de ellos un extraordinario de un peso lo sienten al fin del mes.

¿Por qué les vamos á imponer, pues, un descuento de un 10 y un 12 o/o, siendo un personal tan meritorio, que ha prestado servicios en épocas aciagas para el país, con remuneraciones mucho más limitadas que las que perciben hoy?

Hoy hay conciencia pública de que el personal escolar tiene sueldos limitados; hay conciencia pública de que es necesario mejorar el sueldo del personal docente, pero en las épocas en que estos jubilados prestaron sus servicios, los sueldos eran mucho más limitados; malísimamente pagos, como es notorio. Nosotros mismos hemos alcanzado situaciones políticas y financieras en el país, en que los presupuestos se demoraban en el pago ocho, diez, doce meses, en que los maestros de escuela tenían que vender su pequeño sueldo en condiciones desastrosas.

Estos jubilados se han ganado su jubilación con sacrificios extraordinarios; y si esa jubilación es tan limitada, si apenas les alcanza para vivir modestísimamente, como he dicho, con los centésimos contados, ¿por qué les hemos de imponer este recargo, que al fin no va á modificar fundamentalmente la situación de la Caja?

Voy á mostrar qué es lo que aportaría á la Caja este descuento, en muy breves palabras.

El recargo del 1 y 2 °/o á los funcionarios escolares, que se propone, importa 600 pesos mensuales; y el recargo á los jubilados y pensionistas, 600 pesos mensuales.

¿Por 600 pesos mensuales vamos á colocar á este personal en una situación aún más estrecha de la que actualmente soporta?

Yo creo que debemos pensarlo bien antes de proceder así.

Como he dicho, hay conciencia pública: el pueblo, los Poderes Públicos, todos los que estamos vinculados á la vida del país, todos tenemos el pensamiento de hacer mejor la situación de estos servidores de la Nación, en cuanto sea posible.

El país pasa por una situación financiera, como es notorio, desahogada; el Poder Ejecutivo frecuentemente da cuenta de los excedentes de rentas que se producen de año en año,—¿qué es para el Estado un recargo mensual más, de 600 pesos?

Creo, señor presidente, que lo justo sería igualar al personal de jubilados y pensionistas.

Hay algunos que tienen un descuento de 3 °/o y otros el 6: igualemos á todos, pero no aumentemos más el descuento, porque es una injusticia.

Creo que debemos aprovechar esta oportunidad en que la Caja tiene la necesidad de equilibrarse, para hacer desaparecer la desigualdad existente.

Respecto de los pensionistas, que hasta el momento no sufren descuento alguno, me parece que es también de equidad establecerles un descuento siquiera igual al que soportan los jubilados, ó sea el 6 °/o.

Yo someto estas observaciones á la consideración de la Honorable Cámara, y muy especialmente á la consideración de la Comisión informante.

No doy forma concreta de articulado á las modificaciones que propongo, porque no sé la acogida que ellas van á tener.

Si ellas fueran aceptadas siquiera en parte, sería el caso de darles una forma concreta para incorporarlas á la ley.

He terminado.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente:

Como lo dice la Comisión de Legislación en su informe, este asunto fué el que mereció mayor estudio de cada uno de sus miembros, interesados por tratarse

de una causa tan simpática, en no tomar ninguna medida de carácter financiero con respecto á los maestros, y á los maestros jubilados, que no tuviera por base sino la más absoluta necesidad de atender sus mismos intereses.

Tanto las fórmulas de los señores diputados Cortinas y Rodríguez, como otras que se insinuaron en el seno de la Comisión de Legislación y algunas que particularmente fueron materia de meditación y estudio para el miembro informante de la misma, fueron consultadas en el estudio de este asunto, y como se dice en el informe, la Comisión, llegó al convencimiento de que la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo es la que resuelve con mejor acierto las dificultades que tiene actualmente la Caja Escolar.

La fórmula, ó mejor dicho, la idea primitiva del Consejo Escolar que ha hecho suya el señor diputado por San José dentro del trámite preliminar de este mismo asunto, fué desechada por el mismo Consejo Escolar.

He demostrado á mi distinguido amigo el señor Cortinas la aceptación que hace el Consejo Escolar de las conclusiones del informe de Contaduría.

Ese informe, cuya publicación sólo por una omisión no figura en el primitivo repartido, me parece que habrá llevado á la Cámara el mismo convencimiento que llevó á la Caja Escolar. Se trata de un documento cuya lectura no deja lugar á dudas.

Como decían con perfecta exactitud los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, á todos nos mueve un solo interés: es la causa más noble de la República, es la más simpática, á todos los que hemos participado desde la juventud en el aplauso y en la veneración á la obra de José Pedro Varela.

No podríamos prestarnos nunca á cometer un acto sospechado de la más mínima injusticia, tratándose de los soldados de una causa á la que hemos prestado todos nuestros entusiasmos.

Tienen que creer, pues, los maestros, que los Poderes Públicos y que la Comisión de Legislación, en este caso, en el seno de la Cámara, cuando acepta las ideas del Poder Ejecutivo, lo hacen sola y exclusivamente en el interés de ellos mismos.

Es un hecho evidente, señor presidente, que la Caja Escolar ha fracasado como institución, y es un hecho evidente que hay interés en tomar todas las medidas necesarias para que la Caja no fracase, por lo menos totalmente.

La Comisión de Legislación ha sido bastante prudente, en su juicio: no se ha hecho ilusiones; no ha creído que este asunto resuelva en forma definitiva las dificultades de la Caja y lo ha hecho en términos bien precisos en su informe.

(Lee):

«Lo que puede asegurarse, sin vacilación, es que las modificaciones que se proyectan garantirán á la Caja una vida desahogada por un período no menor de diez años, y aún mayor, si no se modifican los elementos actuales. Ese convencimiento debe servir de suficiente criterio para votar asuntos de esta índole, pues es difícil suponer una fórmula estable de desarrollo, cuando son tan variados y complejos los componentes de un organismo financiero como la Caja Escolar».

De manera que la Comisión de Legislación no presenta el proyecto del Poder Ejecutivo—que ha hecho suyo—como una fórmula definitiva para resolver las dificultades que puedan surgir en el futuro permanente de la Caja Escolar.

Ha dejado librado el funcionamiento de este mecanismo, á las diferentes modificaciones que habrá necesariamente que hacer á esta ley.

La disertación del distinguido diputado doctor Rodríguez, no puede impresionar, pues, á la Comisión de Legislación, cuando dice que esta fórmula no resuelve definitivamente la vida de la Caja Escolar.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Por un año.

Señor Herrero y Espinosa—En lo que está equivocado es cuando, llevado del amor á la fórmula suya, considera que este proyecto sólo resuelve las dificultades de la Caja por un año.

Dentro de los mismos números que ha hecho el señor diputado, está la demostración contraria de sus afirmaciones.

Si el presupuesto de la Caja es hoy de 10.000 pesos, si las rentas que este proyecto le da son de 12.500 pesos, si las jubilaciones en trámite son veinte y tres, si se tiene en cuenta que el promedio de las jubilaciones escolares es de treinta pesos por mes, la Caja tiene, por lo menos, asegurada una vida de cuatro ó cinco años, y no se puede producir el fracaso al año, que prevé el señor diputado por Flores.

Ahora bien: la Comisión ha tenido en cuenta un antecedente del que ha hecho mención el doctor Rodríguez, y el cual no es posible eliminarlo de los cálculos futuros de recursos de la Caja Escolar.

Es un hecho evidente, que existe una ley en trámite que reforma la ley de herencias. No sólo no está alejada la sanción de esa ley, sino que ya ha sido aceptada en la Cámara: está despachada favorablemente por la Comisión respectiva del Senado, y está el asunto incluído entre los que fueron materia de la convocatoria extraordinaria de la Asamblea.

De modo que ahí sí, sin exageración, puede asegurarse que nuestra ley de herencias va á ser modificada en un término que, por largo que sea, no pasará de un año, y esa modificación le va á dar, como es notorio, á la Caja un recurso muy superior al calculado por la Contaduría.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Me permite?

Señor Herrero y Espinosa—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Esa sería una razón, más bien, para aplazar la solución de este asunto hasta que venga la ley.

Señor Amézaga—Y entre tanto la Caja se declara en bancarrota.

Señor Herrero y Espinosa—La solución de este asunto no se puede demorar por el interés mismo de la Caja Escolar,—y por el desarrollo que ha dado á su teoría el doctor Rodríguez, parece que está absolutamente de acuerdo en que tenemos el interés común de que la Caja Escolar viva, de que la Caja Escolar se desarrolle.

La suspensión del debate podría tener lugar, si una ley en trámite pudiera modificar en sentido desfavorable á la Caja, la situación del momento; pero desde que la ley que se tramita es una ley que va á favorecer á la Caja Escolar, á hacerle aumentar su capital, no hay ningún motivo para no resolver las dificultades del momento actual, en el cual se le está exigiendo al Estado mucha mayor cantidad que la que se le asigna por este proyecto.

El interés de los maestros, el interés de todos los amparados á la Caja Escolar, no puede ser otro que el de hacer que esta institución viva y les pertenezca exclusivamente, porque la peor de las soluciones para ellos, sería que por fracaso de esta institución, el Estado tuviera que hacerse cargo de ella, porque no habría principios de administración ni de justicia que justificaran el hecho de que no pesaran sobre las jubilaciones escolares todos los impuestos que gravan á los demás jubilados de la Nación.

Los Poderes Públicos han hecho una ley de excepción para los maestros: la hicieron en una época en que habían desaparecido los jubilados. Esta es la historia de esta Caja.

Si en la reacción que se ha operado en la actualidad, en la que vamos en camino, de que todo el mundo sea jubilado, el Estado tuviera aún que hacerse cargo de la Caja Escolar, la suerte de los funcionarios que actualmente dependen de esa institución, sería mucho más desgraciada, incomparablemente más desgraciada, que la que nos ha pintado, con tintes un poco recargados, nuestro distinguido compañero el doctor Rodríguez.

La jubilación escolar da, por otra parte, facilidades de tal naturaleza, que permite que los funcionarios terminen su carrera en el magisterio en un período de la vida en el cual si están cansados para el ejercicio de la enseñanza, no están inhabilitados para ejercer otras funciones ni ocuparse de otros trabajos. El criterio de la jubilación en esta ley y en materia escolar, no es el que rige en la ley general, en la que se establece un límite de edad tal en la que realmente, en el 90 % de los casos, la actividad del hombre ha terminado. Dentro de las prescripciones de la ley escolar, todos los amparados á la ley de 1896 podrán jubilarse sin justificar otro antecedente que el de tener 25 años de servicios.

De modo que es posible que con poco más de 40 años se jubile todo este personal.

El trabajo de la escuela, si bien ingrato, si bien pesado, si no se ha contraído una enfermedad, no inhabilita hasta el punto de que abandonando esa tarea, el hombre ó la profesora no puedan dedicar su actividad á otros órdenes de la vida.

No puedo aceptar, pues, el cuadro tétrico de la jubilación que el señor diputado por Flores nos muestra para oponerse á que se les aumente el impuesto en relación á los de servicio activo, porque el señor diputado hacía esta diferencia, que no la comparto en absoluto: acepta con justicia el aumento del impuesto para el personal activo y considera que lo injusto es el aumento del impuesto para el jubilado escolar. Pues si indagáramos la justicia estricta, de fondo, en este asunto, lo injusto sería que al personal activo, al que está en la lucha, se le cercenaran medios rebajándole su sueldo, y no á aquel que se ha jubilado dentro de las prescripciones de una ley que le ha permitido hacerlo en época aún relativamente lozana de la vida, cuando puede dedicarse á otras cosas y no está en el trabajo penoso de la escuela.

Respecto de las consideraciones y fundamentos del aumento de los impuestos actuales, en nombre de la Comisión, yo no tengo sino que recordar á la Honorable Cámara que ella ha aceptado todo cuanto se formula por la Contaduría General de la Nación, y que, á lo sumo, lo que podría objetarse á eso, sería lo que ha dicho el doctor Rodríguez, de que no van á bastar los recursos calculados.

Nuestro deber, después del estudio que se ha hecho de este proyecto, después de los números que se han formulado por las oficinas técnicas del Estado, no puede ser otro que el de aceptar esos cálculos y no considerar que es una cosa que va á causar perjuicio á nadie; que dentro de un término de pocos años, la Cámara tenga que establecer algunas modificaciones frente á dificultades que no es posible prever á cada momento.

Esto está en la naturaleza de organismos como el de que nos estamos ocupando.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Herrero y Espinosa—En el primer renglón del artículo 1.°, como la Comisión ha introducido una modificación que ha aceptado el Poder Ejecutivo, deben borrarse los términos—*y 27 inciso 2.°*—diciendo: *8.° y 10.° de la ley*.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo ha aceptado ya la supresión del inciso 2.°?

Señor Herrero y Espinosa—Sí, señor: lo dice la Comisión en su informe.

Señor Arena—La forma en que está redactado el artículo 1.° me obliga á formular, desde ya, una modificación de muy escasa importancia que voy á proponer en el inciso 3.° del artículo 41 de la ley.

Señor Herrero y Espinosa—Podría votarse por incisos: sería lo mejor.

Señor Arena—¿El artículo 1.° por incisos?

Señor Herrero y Espinosa—Sí, señor; porque como son diferentes cuestiones...

Señor Arena—¿Y habría tiempo para formular mi modificación?... porque tal como está redactado este artículo, es necesario anunciar todas las modificaciones, para ver si se aceptan en general...

Señor Herrero y Espinosa—Por eso yo digo que se vote por incisos.

Señor Arena—¿Y entonces yo, oportunamente, anunciaría mi modificación?

Señor Herrero y Espinosa—Eso es.

Señor Arena—Yo no tengo inconveniente, señor presidente, en aceptar la fórmula propuesta por el doctor Herrero y Espinosa.

Señor Presidente—Se va á votar el proemio del artículo...

Señor Arena—Pero es en el proemio que yo necesito introducir mi modificación, para que quede indicada desde ahora.

Señor Presidente—Entonces debe presentarla desde ya el señor diputado.

Señor Arena—Bien: la modificación que yo pido, señor presidente, es la siguiente: en el inciso 3.° del artículo se 41 dice:... Que nadie podrá gozar durante el año, de más de tres meses de licencia, refiriéndose á los maestros que, por razones de enfermedad, han tenido necesidad de ir al extranjero...

Señor Herrero y Espinosa—Ese sería un inciso aditivo.

Señor Arena—No señor: no es un inciso aditivo, porque en el proemio se indican todas las modificaciones que se van á introducir en la ley. Observe y verá.

Tal cual como está redactado el proemio, al anunciarse en él todas las modificaciones que van á hacerse en el proyecto, es indispensable que yo indique la mía.

La modificación que propongo es para que en el proemio se diga: «los artículos 17, 18 *y 41 inciso 3.°* de la ley vigente».

Y la modificación que yo propondría sería que se dijese al terminar el inciso 3.° del artículo 41, que: «Este plazo podrá prorrogarse por tres meses más por causa de fuerza mayor, debidamente justificada».

Me ha inspirado este agregado un caso particular del cual se me ha dado conocimiento. Resulta que una maestra que ha ido al extranjero con licencia, para restablecerse de una enfermedad grave, vencidos los tres meses se encuentra fuera del país en el mayor desamparo, sin recursos y por consiguiente sin medios para volver á él.

Creo que, en circunstancias como la apuntada, estaría perfectamente bien justificado el caso de fuerza mayor y, por lo tanto, la prórroga de la licencia por un trimestre más.

He dicho.

Señor Presidente — Habiendo quedado sin número la Cámara, por haberse retirado algunos señores diputados, se levanta la sesión.

(Se levantó).

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Sanatorio de alienados

PERMISO DEL P. EJECUTIVO, NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIDO POR LOS DOCTORES LAMAS Y VILLAMIL.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 5 de 1908.

(Número 2542—Año 1908).

Visto: el proyecto de edificio para un sanatorio de alienados presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital por sus propietarios, los doctores Eduardo Lamas y Pedro Villamil, venido á consideración del Poder Ejecutivo con motivo de la intervención legal del Consejo Nacional de Higiene;

Considerando: que, aparte de las observaciones hechas por el Consejo, y que deben tener en cuenta los proyectistas y la Junta Económico-Administrativa, es oportuno establecer desde ahora una salvedad respecto de la habilitación del sanatorio, dado el objeto que se le atribuye de la asistencia de alienados, á fin de velar por los derechos y garantías á que se refieren las prescripciones de los artículos 385 y siguientes del Código Civil y 152 y siguientes del Código Penal,

SE RESUELVE:

Que vuelva el expediente á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, con advertencia de que prevenga á los solicitantes del permiso de edificación, que no podrán habilitar el establecimiento sin permiso expreso del Ministerio, el cual se reserva determinar las condiciones á que debe sujetarse con relación á las prescripciones legales correspondientes.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía de la Florida

ADQUISICIÓN DE UN CAMPO PARA SU SERVICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 5 de 1908.

(Número 4329—año 1908).

Vista la comunicación de la Jefatura Política de Florida señalando la conveniencia de adquirir una fracción de siete hectáreas. 3788 metros 10 decímetros ², incluída sin deslindar en la que posee el Estado en Molles del Pintado, 1.ª sección del Departamento;

Considerando de evidente conveniencia regularizar la propiedad referida á fin de cercarla y utilizarla como lo proyecta la Jefatura que lo tiene á su cuidado, lo informado por la Administración de Rentas de Florida sobre el valor de aquel campo y la manifestación del señor Angel Giorello á nombre de la sucesión que representa,

SE RESUELVE:

1.° Adquirir de la sucesión Giorello la fracción de siete hectáreas, 3788 metros y 10 decímetros², á razón de cincuenta pesos la hectárea, imputándose el importe ($ 368 94) á la ley del 4 de Noviembre de 1907.

2.° Librar la orden de pago correspondiente á favor de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para entregar á la parte vendedora en el acto de la escrituración.

3.° Que se comunique, inserte y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 7 de Octubre de 1908

Nota de la Jefatura Política de Paysandú—Sobre aparición de la viruela en la 2.ª sección de ese Departamento.

—A la Junta Económico-Administrativa de Colonia—Escrito de don José B. Iglesias por don Antonio E. O'Connor sobre término de la concesión de arrendamiento concedido por esa corporación respecto de las canteras de Piedra del Cerro de aquel Departamento.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo de esa misma repartición para la provisión de rancho á los presos de la cárcel de aquella villa.

—Se manda acusar recibo y comunicar á los Jefes Políticos de Florida, Flores, Soriano, Tacuarembó y Río Negro una nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre reanudación de los trabajos de catastro del capitán Pablo Gros.

—Notas á que se refiere la anotación precedente.

—Se manda archivar, nota de la Jefatura Política de Rocha, adjuntando un estado demostrativo de los empleados superiores de esa repartición.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Cerro Largo, relativa á reparación de destrozos causados en el muro del edificio ocupado por la Comisaría de la 1.ª sección de ese Departamento.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Colonia lo resuelto acerca de la denuncia aparecida en el periódico *El Heraldo* del Rosario contra la policía de esa sección.

—Se dispone que se presente en forma don Teodoro Olivera en su reclamo contra procederes de la Junta E. Administrativa de Canelones.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Paysandú y que se refiere á la concesión Scognamiglio sobre tranvías.

—Pasan á Contaduría:

Juzgado Letrado Departamental de Rocha, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia, cuentas por Septiembre.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Flores, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Instrucción 1er. turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado de Instrucción 1er. turno, cuentas por Septiembre.

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de Instrucción 3er. turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano, presupuesto por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de San José, presupuesto por Septiembre.

Juzgado Letrado Departamental de San José, presupuesto por Octubre.

Jefatura Política de Flores, presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Septiembre.

Jefatura Política de Durazno, cuentas por Agosto y complementario 1907-908.

Jefatura Política de Colonia, cuentas por Julio y Agosto.

Jefatura Política de Artigas, cuentas por Julio.

Junta Económico-Administrativa de Minas, cuenta complementaria 1907-908.

Junta Económico-Administrativa de Minas, cuentas por Agosto.

Junta Electoral del Salto, presupuesto por Octubre.

Registro Civil, presupuesto por Octubre.

Registro de Poderes, cuentas por Septiembre.

Autorización en la relación 115.ª del Correo.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental hasta el día 3 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Permiso concedido á don Francisco Guinovart para remitir pólvora á los Departamentos de Maldonado y Colonia.

—A las Jefaturas de Maldonado y Colonia—Se avisa el permiso anterior.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, para que reciba al penado militar Miguel Maglione.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina la remisión de la nota anterior.

—Se manda que la Jefatura Política de Durazno informe sobre condiciones del local en que será depositada la pólvora que debe remitir don Francisco Dellacá para don Alejandro R. Silveira.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente Marcial Luzardo, para justificar identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Para que informe sobre local en que don Antonio Schinca debe depositar pólvora que le remiten Carlisle, Crocker y C.ª

—A la Jefatura Política de Rivera—Para que informe sobre local en que don A. Tettamanzi y don José Gómez deben depositar pólvora que les remite don Francisco Guinovart.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo en los días 2, 3 y 5 del corriente.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Bica Justo	Pérez Genoveva
De la Vega Pedro	Peirano Angela
Fraga Francisco	Puig Arturo
García Mariano	Pérez Isabel
Inchaupe Mariana	San Juan Juan
López Cipriano	Sac María F. de
Muñoz A. Pedro	Unia Rosa
Peraza Peregrina	

EXTERIOR

Balerio Adelina	García Faustino
Benvenuto M.	Myterhowen G. A.
Brea Virtudes	Piallo Cosme
Comes Elida	Raffo Auzonio
Cabasa Manuela	Reyes Magdalena
Casares Carlos	Starico Isabel F.
Carvalho Silvino	Sanguinetti E. A.
López V. José	Sánchez Marino

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Octubre de 1908

Consulado del Uruguay en Uruguayana—Acompaña las relaciones comerciales correspondientes al mes de Junio del corriente año.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Acompaña las firmas autógrafas de varios agentes consulares de su dependencia.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Perú—Remite los estados consulares de los emolumentos percibidos por ese Consulado General y el Consulado en el Callao, durante el cuarto trimestre de 1907.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Amplía sus informaciones sobre la conducta del capitán de la corbeta «Carolina».—Se pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno para que, agregando la nota del Consulado General en Cuba á los antecedentes que le fueron pasados el 26 de Marzo último, se sirva considerarla y evacuar la vista conferida.

—Consulado General del Uruguay en España—Anuncia la remisión de un ejemplar del número 229 de la «Gaceta de Madrid».—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña el informe sobre el estado sanitario animal de ese Reino, correspondiente al mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite las planillas de montepíos abonados por los Cónsules de profesión de su dependencia durante el mes de Agosto último y un giro bancario por la suma de treinta y nueve pesos con ochenta centésimos.—Se remite el giro y planilla anexos á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Comunica que el Cónsul en Corumbá le avisa los emolumentos que cobró de acuerdo con el artículo 281 del Reglamento Consular y 4.º del Arancel al vapor brasileño «Javary», despachado por la noche.—Se transcribe la nota del Consulado General en el Paraguay á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Envía una nota relativa á la falta de estampilla consular en la patente de sanidad del vapor «Quebracho».—A los fines consiguientes se transcribe la nota del Consulado General al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite cuatro estampillas inutilizadas de cincuenta centésimos para reintegro de las dejadas de adherir por el señor Cónsul en Coruña, en los documentos legalizados el 22 de Mayo é incluídos en el estado de cuentas de dicho mes.—Se remiten las estampillas á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite las fórmulas de inventario llenadas por ese Consulado General y sus agentes consulares en Amsterdam y Rotterdam.—Se agregan las fórmulas acompañadas al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Somete á la consideración de este Ministerio las solicitudes que ha recibido de personas que desean ocupar el puesto de Cónsul del Uruguay en Livorno.—Resuelto el nombramiento del señor Carlos María Tiscornia para el cargo consular indicado, se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Remite una carta que ha recibido del señor Enrico Prister, de Trieste, que pretende el Consulado del Uruguay en esa ciudad.—Habiéndose nombrado al señor Antonio Goso para desempeñar el cargo de Cónsul en Trieste, se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que se ha presentado á ese Consulado el médico veterinario señor Gaetano De Sanctis, manifestándole que acepta el cargo de veterinario oficial en Fray Bentos que le fué ofrecido.—Se transcribe la nota del Consulado de Nápoles al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Comunica que ha recibido una nota del Consulado en Burdeos solicitando de ese Consulado General gestione de este Ministerio el envío de varios números del DIARIO OFICIAL que le hacen falta para completar su colección.—En calidad de devolución se pasa á sus efectos la nota del Consulado General en Francia á la Administración del DIARIO OFICIAL y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un oficio para el Instituto Nacional Físico-Climatológico.—Se remite por Secretaría el oficio anexo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña una carta de la «Société Française de Chasse, de Tir de Guerre» relativa á ofrecimiento de materiales de guerra.—Se transcribe la nota del Consulado General en Francia al Ministerio de Guerra y Marina, se remite la carta adjunta y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Dinamarca—Remite, traducido, un trabajo que ha hecho publicar ese Consulado General en la revista *Danish Export Review de Copenhague* sobre el movimiento de comercio exterior de la República durante el año 1906.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite un ejemplar del diario *Le Semaphore* que contiene un artículo del señor Cónsul en Marsella referente á la situación económica del Uruguay y á la ley ultimamente promulgada acordando franquicias aduaneras á las maquinarias destinadas á la extracción de la fibra del lino.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Informa extensamente sobre la crisis del puerto de Rotterdam.—Se remite el adjunto informe al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Se oficia á la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Paysandú, comunicándole que ha sido reconocido en el carácter de Agente Consular de Italia en ese Departamento el doctor Lorenzo Legnani.

—Consulado General del Uruguay en el Ecuador—Comunica que se ha agotado la existencia de estampillas consulares.—Se oficia á la Dirección General de Impuestos Directos para que remita al Consulado General en el Ecuador, las estampillas que solicita, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo expresando que los Agentes Consulares de su dependencia deben reintegrar el importe de las actuaciones practicadas inutilizando estampillas conforme lo establece el artículo 280 del reglamento.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Acusa recibo de la nota de este Ministerio haciéndole presente lo establecido por el artículo 308 del Reglamento Consular.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite un extenso informe sobre la introducción del ganado en pie en esa ciudad.—Se acusa recibo y se publica en el DIARIO OFICIAL.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Informa sobre los altos precios corrientes de la carne fresca en ese país.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Transcribe parte de un estudio sobre la destrucción de la langosta en Sud Africa, que el profesor Chas P. Lounsbury acaba de publicar.—Se acusa recibo y se publica en el DIARIO OFICIAL.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Anuncia que por separado, remite dos ejemplares del «Boletín Trimestral» de la Dirección General de Estadística correspondientes al cuarto trimestre de 1906.—Se acusa recibo de la nota y cuando se reciban los ejemplares anunciados se remitirán por Secretaría á la Dirección General de Estadística.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Acompaña diversas informaciones relacionadas con los servicios adscriptos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Se pasan á dicho Ministerio las informaciones acompañadas y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite varios recortes impresos tomados del *Diario de la Marina* en los que aparece publicada una segunda correspondencia bajo el seudónimo de «Carlos Loysel», haciendo elogiosos juicios sobre la sociedad y adelantos de nuestro país.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Informa sobre la situación demográfica de esa ciudad durante el mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña diez ejemplares del boletín número once de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.—Se remiten los ejemplares anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Comunica que la Convención Nacional Sud Africana tendrá lugar en la ciudad de Durban el 12 de Octubre corriente.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los boletines de estadística demográfica y sanitaria de Bruselas y Amberes.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite 12 ejemplares del boletín núm. 10 de la Estación Central Agronómica de Santiago de las Vegas.—Se remiten los ejemplares anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica.—Acompaña el boletín de policía sanitaria de los animales domésticos correspondiente á la segunda quincena del mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Acompaña el cuadro estadístico de las salidas de buques y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de esa ciudad durante la semana del 14 al 20 de Septiembre último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Oporto—Remite los estados del movimiento comercial y de navegación habido en ese puerto durante el mes de Agosto último.—Se remiten donde corresponda los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Remite un ejemplar de la obra «La Peste Bubónica» que contiene la Memoria sobre la epidemia ocurrida en Porto en 1899, publicada por el ayuntamiento de Barcelona.—Se remite el adjunto ejemplar al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Transcribe una comunicación

que recibió de la «Imperial Gold Storage y Supply Company Limited» informándole que el cargamento de carne congelada de vaca, procedente de la «Frigorífica Uruguaya» descargado en el puerto de Durban, llegó en superiores condiciones.—Habiéndose ya publicado la comunicación que dirigió á la «Frigorífica Uruguaya» se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General en Cuba, conteniendo un informe relacionado con el consumo del tasajo en el mercado de aquel país, durante el mes de Marzo último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Solicita que por intermedio de la Oficina de Registro de Estado Civil se le remitan 20 ejemplares de los cuadernos reglamentarios de inscripciones de nacimientos, defunciones, matrimonios y legitimaciones.—Se acusa recibo expresando los inconvenientes para la adopción en el Consulado General de los formularios que solicita y se oficia al Ministerio del Interior rogándole se sirva disponer que la Dirección General del Registro de Estado Civil tenga á bien proyectar los formularios respectivos para uniformar su empleo en los Consulados.

—Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio acompañada de un informe sobre los hospitales y manicomios de la Colonia del Cabo, remitido por el Consulado General en Sud Africa.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Gualeguaychú—Remite una planilla demostrativa de los precios corrientes de las harinas que se elaboran en esa ciudad.—Se acusa recibo y se remite la planilla adjunta á la Oficina del Trabajo.

—Consulado de los Estados Unidos Mexicanos—Comunica que ha dejado de existir el señor Albert Cazaux, Vicecónsul de México en esta Capital.—Se acusa recibo lamentando el fallecimiento del señor Cazaux.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Avisa que el Vicecónsul de la República en Oporto, le comunica la salida de ese puerto para Montevideo, del vapor uruguayo «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Junta de Administración Militar—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, acompañada de una factura de la casa Schneider y Cía., sobre tubos de nivel solicitados por la sección «Vestuarios, Equipo y Menaje», al Consulado General en Francia.—Se pasa á sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarrón—Acompaña un informe sobre el estado sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Agosto último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Oficina del Trabajo—Acusa recibo de la lista de precios corrientes de los artículos de exportación en el puerto de Vigo, durante el mes de Agosto último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de esa capital.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la segunda quincena del mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Málaga—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Agosto último.—Se remiten donde corresponda los cuadros acompañados y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río de Janeiro correspondiente á la primera quincena de Septiembre último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña un estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdan, durante el mes de Agosto último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Acompaña la relación de los buques despachados en ese puerto con destino al de Montevideo, durante el mes de Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Julio del corriente año.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica que el estado sanitario de esa ciudad, durante el mes de Agosto último, ha sido completamente satisfactorio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Génova—Comunica haber despachado para el puerto de Garrucha al vapor nacional «Otoyo».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Agosto último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Comunica haber despachado para el puerto de Leixoes al vapor uruguayo «Brasileño».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación correspondientes al mes de Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los informes sanitarios pecuarios correspondientes al mes de Agosto último.—Se pasan al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos á devolver cincuenta y dos pesos ($ 52.—), por exceso de cuota consignada, á don Joaquín Martins.

2—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos á devolver doscientos cuarenta y un pesos ($ 241.—) al Banco Italiano de Buenos Aires por exceso de cuota consignada.

3—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver doscientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 242.86), á don Miguel A. Favaro por derechos de exportación abonados por el envase de harina.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver á los señores Delfino Hnos. veinte y ocho pesos ochenta y tres centésimos ($ 28 83), por derechos abonados de más.

5—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver veintinueve pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 29.64) á doña Elena Urioste de Calfetti, por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria.

6—Líbrase orden de pago contra Tesorería á favor de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles por doscientos veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 221.50), para pago de útiles, etc.

7—Permítese á la Usina Eléctrica de Montevideo, el despacho, libre de derechos, de materiales destinados á la transformación.

8—Declárase artificial la partida de 30.240 litros vino tinto cosechada por don Jacobo de Pazos.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 3.98) á doña Juana Cirizola, por exceso de cuota de Contribución y de Vialidad.

10—Declárase al señor Adolfo del Campo con derecho á invocar los beneficios acordados por el artículo 13 de la Ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

11—Se permite á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay vender, sin pagar derechos, varios materiales considerados inservibles.

12—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 2.ª clase de la Receptoría de San Eugenio don Eduardo Castagnet y se nombra al de 3.ª de la Inspección don Mamerto González y en lugar de éste al de 4.ª de la Receptoría don Honorio Carrión.

13—No se hace lugar al pedido de jubilación formulado por el ex cartero de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Vivalde.

14—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centésimos ($ 84.41) á don Miguel A. Favaro, por derechos pagos por el envase de bolsas de harina exportadas.

15—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para devolver cuarenta y dos pesos ($ 42.—) á don Santiago Scosería, por derechos abonados indebidamente.

16—Se ordena á la Contaduría liquide á nombre de don Olivio Rothfuss, guarda 2.º de San Eugenio, el importe de 15 días de Junio último.

17—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de la Colonia sesenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 64.56), por concepto de sueldos correspondientes al ejercicio 1907-1908.

18—Se autoriza á la Contaduría General de la Nación para mandar construir en la Escuela Nacional de Artes y Oficios las estanterías necesarias por cincuenta y dos pesos ($ 52.—).

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para descargar de Caja noventa y nueve pesos ochenta y nueve centésimos ($ 99 89) proveniente del déficit resultado en la Mesa de Expendio de Timbres.

20—Se dispone que la suma de dos mil ochocientos nueve pesos setenta centésimos ($ 2.809.70) proveniente de la venta de títulos sobre la Usina Eléctrica de Montevideo por el Banco Italiano del Uruguay, se deposite en la cuenta corriente de la referida usina en el Banco de la República.

21—Declárase libres de derechos los materiales detallados en la solicitud número 618, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

22—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver trece pesos cincuenta centésimos ($ 13 50) á don José María Rendo (hijo) por exceso de cuota de Contribución Inmobiliaria.

23—Declárase jubilado á don Manuel Barbosa, ex comisario de la 3.ª sección del Departamento de Florida, con derecho á una pensión anual de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.—).

24—Declárase jubilado á don Mateo Gutiérrez, ex guarda 2.º de la Receptoría de Aduana de Rocha, con derecho á una pensión anual de trescientos sesenta y dos pesos veintiún centésimos ($ 362 21) anuales.

25—Declárase jubilado á don Alejandro Picalomino Acosta, ex sargento de la 20.ª sección de la Policía de la Capital, con derecho á una pensión anual de ciento setenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 179 82).

26—Declárase jubilado á don Manuel Herrero y Aguirre, ex Estafetero de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con derecho á una pensión anual de seiscientos setenta y seis pesos ($ 676.—).

27—Se autoriza á la Administración de Rentas de Florida para invertir doscientos pesos ($ 200.—) en la renovación de mobiliario.

28—Autorízase á la Subreceptoría del Rosario para invertir mensualmente cinco pesos ($ 5.—) en manutención de caballos.

29—No se hace lugar al pedido de diferencias de sueldos reclamadas por varios empleados de la Contaduría General de la Nación.

30—Se resuelve desestimar el pedido formulado por don Ricardo Sánchez á fin de que se aumente el alquiler de su finca arrendada por la Receptoría de la Aduana de Mercedes.

31—Declárase pensionista á la señora Adela Soulier, viuda del jubilado doctor Salvador Ramos Zas, con derecho á una pensión anual de trescientos ochenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 386.75).

32—Nómbranse peones de los Corrales de Abasto del Salto á los señores Américo Ferrando con ciento ochenta ps. ($ 180.—) anuales y á don Doroteo Maciel y don Nicasio Silveira con ciento veinte pesos ($ 120.—) anuales cada uno.

33—Se dispone que la Contaduría General de la Nación formule una liquidación á nombre de cada uno de los ex arrendatarios de las Capatacías de Aduana.

34—Nómbrase Auxiliar 4.º de la Administración de Rentas de Florida, á don Pedro Inarra, que desempeña las funciones de portero, y para este cargo, á don José Matos.

35—Se dicta resolución definitiva en un sumario instruido al Receptor de Aduana de Rivera, con motivo de irregularidades cometidas.

36—Desestímase el pedido de prórroga hasta 31 de Octubre próximo para la matanza de lobos, hecho por el representante de «The Uruguay Lobos Fishing Company Limited».

37—Se autoriza á doña María A. de Illa, agente de correos en el Camino 8 de Octubre y Cibils, á efectuar el expendio de papel sellado y timbres, señalándosele una remuneración mensual de diez pesos ($ 10.—).

38—Autorízase á la Administración de Rentas de Tacuarembó, para invertir trescientos pesos ($ 300.—) en la adquisición de mobiliario.

39—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al guarda 3.º don Angel Rodríguez los haberes correspondientes que se le descontaron por hallarse enfermo.

40—Remítese á la Honorable Asamblea General el Mensaje con que se acompaña el proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos del Litoral é Interior, á regir en el ejercicio económico de 1908 1909.

41—Se declara vino artificial una partida de 8.100 litros, cosechada por don Luis Paciello en la presente vendimia.

42—Declárase artificial la partida de 16.000 litros de vino, vendimiada por don José Delucis en la cosecha de 1908.

43—Declárase jubilado á don Carlos Sanz, ex guarda de 3.ª clase del Resguardo, con derecho á una pensión anual de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384.—).

44—Declaranse libres de derechos los materiales detallados en la solicitud núm. 620 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

45 Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver al señor José M.ª Terra, por doña Manuela López, ciento cuarenta pesos ($ 140.—) por exceso de cuota inmobiliaria.

46—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver ciento sesenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 169.41), á don Demetrio de Armas, por exceso de cuota consignada, contra pago de cuatrocientos setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 478 50), que adeuda, y á don Albino Olmos doce pesos ochenta y dos centésimos ($ 12.82), contra pago de doscientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centesimos ($ 235.75), y por igual motivo.

47—Se remite á la Honorable Asamblea General el mensaje que acompaña el proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1908 1909.

48—Autorízase la instalación de una Agencia de Sellado y Timbres en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, la que será regenteada por don Francisco Arocena, con la remuneración de diez pesos ($ 10.—), mensuales.

49—Nómbrase revisador de impuestos de 2.ª clase en Campaña á don José J. Vázquez.

50—Autorízase á la Dirección General de Impuestos para entregar treinta pesos $ 30.—) al empleado en comisión de la Administración de Rentas de Soriano, Juan Martínez Islas, por gastos que se le originarán con motivo de su traslado al Durazno.—Asimismo se expedirá á su favor un pasaje.

51—Declárase jubilado á don Gregorio V. Goyeneche, ex vista-contador de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos, con derecho á una pensión anual de ochocientos setenta y nueve pesos ($ 879.—).

52—Autorízase á la Dirección General de Aduanas á devolver ciento setenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos ($ 179.46), á don Miguel A. Favaro por derechos correspondientes á los permisos números 3227 y 3244.

53—Se permite á la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay el despacho, libre de derechos, de varios materiales destinados á su explotación.

54—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir sesenta pesos ($ 60. —) en los gastos de empadronamiento de las propiedades situadas en el Aiguá (Departamento de Maldonado).

55—Se autoriza á invertir cuarenta pesos ($ 40.—) á la Dirección General de Impuestos Directos, en gastos de empadronamiento de las propiedades situadas en Sarandí Grande y La Cruz (Departamento de Florida).

56—Acéptase la fianza ofrecida por don Carlos Blengio á favor del agente de sellos y timbres, en los barrios Kruger y Jacinto Vera, don Ramón Nandin.

57—Se desestima el petitorio formulado por varios comerciantes de la ciudad de Melo á fin de que se aplicara una patente especial á los agentes viajeros de las casas mayoristas.

58—Declárase pensionista á la señora María Amén, viuda del ex sargento 2.º de la 5.ª sección de la Capital don Isidoro Suárez, con derecho á una pensión anual de noventa y un pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 91 59).

59—Declárase artificial la partida de 1750 litros de vino cosechada por don David Combas en 1908.

60—Pásase á Contaduría General la nómina de pasajes expedidos durante Septiembre último á empleados que viajan en servicio público.

61—Se desestima el pedido hecho por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, á fin de que se pongan bajo su administración los muelles de Carmelo y Nueva Palmira.

62—Se nombra guarda de 1.ª clase del Resguardo en sustitución de don Dionisio Martínez, fallecido, al de 2.ª clase don Luis

Solari, y en sustitución de éste al de 3.ª clase don Juan Battione, y para este último cargo á don Andrés Vidal.

63—Nómbrase á don Claudio Castilla Revisador de Impuestos de 1.ª clase en el Departamento de Canelones.

64—Nómbrase Agentes de Rentas de Las Piedras, á don Rogelio Quinteros Baco, que desempeñaba el puesto interinamente.

65—Nómbrase guarda 3.ª del Resguardo de la Capital al señor Carlos A. Vázquez.

66—Autorízase la instalación de una agencia de 1.ª clase, para la venta de papel sellado y timbres, y nómbrase para desempeñarla á don Eduardo Gandolfo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Octubre de 1908

Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución sobre construcción de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico por L. Tosi y J. Casterés.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución respectiva para comunicar la cañería de desagüe de un terreno propiedad de Vicente Franzi, al colector de la calle Corrientes.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución que exonera del pago de multa á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», por retardo en la entrega de las obras de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Comunica que ha aprobado los planos para la construcción de la línea del Ferrocarril Uruguayo del Este, comprendida entre La Sierra y Maldonado.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República—Transcribe la nota pasada al Banco de Londres y Río de la Plata con motivo del pase de fondos á Londres para el servicio de Deudas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Benito Barros—Sobre jubilación.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de Gregorio V. Goyeneche—Sobre diferencias de sueldos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de la Usina Eléctrica de Montevideo—Pide el pago de $ 79.80.—A la Contaduría General para liquidar.

—Nota del Ministerio del Interior—Para que se entregue al DIARIO OFICIAL $ 1.316.45, para pago de personal, etc.—Páguese previa intervención.

—Nota del Ministerio de Obras Públicas—Transcribe la resolución en la que se autoriza la recepción definitiva de la carretera de Toledo á Pando.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de San José—Sobre aprobación de liquidación de impuestos de herencia á las sucesiones de Tomás M. Tejera y Petrona Pérez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida sobre exoneración del impuesto de herencia á la sucesión de Cornelio Fleitas.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno sobre aprobación del impuesto de herencia á la sucesión de José Bordacha.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Flores, sobre exoneración del impuesto de herencia á la sucesión de Pascual Debelli.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de la Capital relativa á la aprobación del impuesto de herencias en la sucesión de Nicolás Imbriaco.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas relativa á la exoneración del impuesto de herencia de la sucesión de Miguel Cubas. A la Contaduría General.

—Expediente de Jorgelina Céspedes de Vaeza, sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos sobre denuncia contra varios comerciantes establecidos en Paysandú, por falta de patente de giro.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Enseñanza Secundaria y Superior

EXÁMENES DE FISIOLOGÍA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 1.º de 1908.

Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior de que instruye la nota que precede.

En consecuencia los exámenes de Fisiología se efectuarán en el mes de Marzo de 1909, quedando el señor Decano de la Facultad de Medicina autorizado para señalar la fecha.

Para los estudiantes que rindan con aprobación dicho examen, se abrirá un período de matrícula en los cinco días subsiguientes á él, sin multa y cargándose á los matriculados las faltas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Octubre de 1908

Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la jubilación solicitada por la señorita Angela Galli, ayudante de la escuela de 1er. grado número 1 de este Departamento.

—Instituto de Higiene Experimental—Se le transcribe la resolución por la cual concédese la autorización solicitada para abonar con los fondos que tiene en su Caja pertenecientes al servicio veterinario las cuentas que detalla, importantes pesos 227.69.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le transcribe la resolución por la cual se revalidan las autorizaciones concedidas con fecha 25 de Enero de 1908 para adquirir dos retratos al óleo del general José G. Artigas y de don José Pedro Varela confeccionados por don Domingo Laporte.

—Universidad y Contaduría General—Se les transcribe la resolución por la cual se aprueba el nuevo proyecto de construcción de un pabellón destinado á lechería en la Granja Modelo, Sayago; y cuyo presupuesto asciende á $ 21.025.66.

—Cámara de Comercio—Se le transcribe la resolución por la cual se declara que no puede ser registrada la marca de los señores Barclay y Cía. constituída exclusivamente con las palabras «18 de Julio».

—Universidad—Nota relacionada con la renuncia presentada por el señor Hilario Ferreira del cargo de sereno de la Escuela de Veterinaria.

—Fiscal de Gobierno y Hacienda, Junta Económico-Administrativa del Salto, Fiscal de Gobierno de primer turno y División de Agricultura—Se les transcribe la resolución por la que se resuelve escriturar á favor de don Angel Pesciallo la chacra número 141 del Departamento del Salto (Colonia Lavalleja) en virtud de haber el peticionario dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 del decreto respectivo.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva hacerlo saber al Departamento Nacional de Ingenieros, se le transcribe una nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares comunicando haber contratado con el señor Andrés Mang la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria en la suma de $ 9.555.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota con la cual ad junta copia de otra de nuestra Legación en Río Janeiro, relativa á la enmienda aprobada por la Cámara de Representantes, declarando en vigor la disposición del artículo 23 de la ley de Diciembre de 1904 sobre introducción de ganado vacuno.

—Instituto de Higiene Experimental y División de Ganadería—Notas transcribiendo la copia á que se refiere la anotación que precede.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado «Tarro Urbano Inviolable» de propiedad del señor Florencio Elzaurdia.

Nuevo aparato para preparar, filtrar y beber infusiones, de propiedad del señor Eduardo Lansac.

«El Ideal», aparato de seguridad para cortinas metálicas, de propiedad de don José Serra Delgado.

—Contaduría General — Antecedentes relativos al alquiler del local que se proyecta destinar á asiento de la escuela rural núm. 2), del Departamento de Canelones.

—Antecedentes relativos á la autorización solicitada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, para presupuestar los alquileres de las casas que ocupan las escuelas rurales números 33, 18, 24, 28 y 2, de ese Departamento.

—Se mandan agregar á sus antecedentes, que pasan á informe de la Contaduría General un escrito de varios empleados del ex Departamento de Ganadería y Agricultura pidiendo el pago de haberes por siete días del mes de Agosto, y una nota del Director de la División de Ganadería reiterando el pronto despacho de los antecedentes.

—Contaduría General—Pasan los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Concédese la licencia solicitada por el señor Gualberto Riffaud, contrastador de pesas y medidas del Departamento de Tacuarembó.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve su nota acompañando los folletos solicitados por la Legación de Italia acreditada ante este país, sobre admisión de inmigrantes.

—Comité de Defensa Agrícola—Vuelven los antecedentes sobre inversión de la suma acordada por el Poder Ejecutivo á esa corporación para extinción de la langosta.

—Se manda comunicar á la Dirección General de Instrucción Primaria que las órdenes de pago expedidas á su favor serán remitidas directamente al Ministerio de Hacienda.

—Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Para mejor proveer pasa en vista el expediente caratulado «Mejoras en aparatos para limpiar alfombras».

—Se da como presentado al concurso para la beca de escultura al señor Juan Carlos Oliva.

—Jurado de las Becas Artísticas—Pasa una nota de la Comisión de Caridad, accediendo al pedido relacionado con la solicitud de local para efectuar las pruebas de competencia de los pretendientes á las becas.

—Se manda tener presente una nota de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Colonia sobre aumento del personal de sus oficinas.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la División de Agricultura sobre pedido de apertura de una cuenta á su favor para las operaciones que le corresponde efectuar.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Asociación Rural del Uruguay relacionada con la introducción de suplementos para su Revista que se le enviarán de Buenos Aires.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota de la Universidad relacionada con la inspección á efectuarse en el local que ocupan las Facultades de Enseñanza Secundaria y Matemáticas.

—Se firman las cédulas de jubilación y pensión de las siguientes personas jubiladas: Orestes Araújo, Elodia A. de Jubin, Antonieta T. de Paoli, Teodoro Forcade, Justina Vera, Severino Cabrera Guessa, Beatriz B. de Cortacans, Angel Oddo, Isidoro B. de Inkem y Juana E. Roux.

Pensionistas:

Señoritas Zelmira Lola, y Lola Zelmira Villagrán, Casilda G. de Parsons y Virginia P. de Rodríguez.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, adjuntando varias publicaciones sobre instrucción pública para ser remitida á la Comisión Organizadora del 4.º Congreso Latino Americano.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se solicita la remisión á este Ministerio de un ejemplar de la última Memoria de esa corporación á fin de ser enviada á la Universidad de Chile.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 7 DE OCTUBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 763.60.

Temperaturas: Normal 18'00, á la intemperie 18'80; máxima 20'80, á la intemperie 27'00; mínima 15'70, á la intemperie 8'00.

Viento E. S. E. 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 34 kilómetros á la 1 a. m.

Tensión del vapor de agua, 13.35. Humedad relativa 87.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 11'20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 27.66.
Cloro libre por litro, gramos 14.51.

Barómetro alto al Sur de la República; bajo al Noroeste alrededor del Rosario de la Frontera.

Tiempo seminublado, con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Comisión de Carreteras N.º 4

NOMBRAMIENTO DE AYUDANTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 1.º de 1908.

Nómbrase al señor Alejandro Fariña para desempeñar el cargo de ayudante de la Comisión de Carreteras número 4, que se halla vacante por haber pasado el señor Antonio Sureda, que lo ejercía, á ocupar otro puesto en la Administración.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Sociedad A. La Constructora Uruguaya

EXONERACIÓN DE MULTA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 1.º de 1908.

Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima La Constructora Uruguaya solicita se le exonere del pago de las multas en que ha incurrido por el retardo en la terminación de la carretera de Las Piedras á Guadalupe;

Considerando que ese retardo proviene de hechos imprevistos que han imposibilitado en ciertos momentos la actividad de la Empresa por causas que no le son imputables;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Exonerar á la Sociedad Anónima la Constructora Uruguaya del pago de la multa en que ha incurrido por la demora de 12 días en la terminación de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Octubre de 1908

A informe de la Oficina Hidrográfica se remite el escrito presentado por don Pedro Avegno, en representación del señor Arthur Koppel, adjuntando los planos del vapor contratado con dicho señor con las modificaciones aprobadas.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 103 y 104 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud de la Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya» pidiendo el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales destinados á la usina que dicha sociedad tiene establecida en Punta Sayago.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Jefatura Política del Durazno dando cuenta del mal estado en que se encuentra el edificio de dicha Jefatura.

—A la Junta Económico-Administrativa de Minas se remite, á los efectos solicitados, la nota del señor Gómez Ferrer, director técnico de las obras del nuevo cementerio de esa ciudad, pidiendo se le asigne una suma para gastos de locomoción.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos la nota de la Inspección General de Vialidad relacionada con la devolución de la garantía á la Empresa Sosa Díaz.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos la solicitud número 616 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales destinados á la construcción de la línea a Centurión.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional núm. 1, á los efectos solicitados por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, el expedientillo relativo á la construcción de obras de vialidad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes núms. 617 y 621 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Octubre de 1908

Carlos de la María—Permiso para re-embarcar 24 carabinas y 12 revólvers.—Concedido.

—Compañía de Infantería núm. 3—Sumario instruido al corneta Saturnino Suárez.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del buque «Badeo».—Vuelva á la Escribanía de Marina.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor «Neptune».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Osmain Bechon, ex soldado—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Informe la Contaduría General.

—Paulina y Angela Páez, hijas de alférez—Sobre reforma de cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juan Corto, sargento 2.° de inválidos—Solicita nueva licencia.—Informe el Estado Mayor General.

—Sabino Aguirre, ex sargento 1.°—Solicita premio de constancia como retirado.—Informe la Contaduría General.

—Teniente 1.° Pantaleón Ocampo—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Adolfo Osorio, ex soldado—Solicita premio de constancia.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Expediente del marinero Martín Budovich, á quien se le otorgó premio de constancia de 2.° clase.—Vuelva á la Contaduría General.

—Estado Mayor General Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Savoia», de Génova y escalas, con 17 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 81 pasajeros.

—Vapor inglés «Alleghanry», de New York, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor austríaco «Dalmata», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathallan», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Leuctra», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Repton», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 88 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Octubre 7 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 7 de Octubre

Trámite—Carlos Le Hir y otros con Miguel A. Sierra, Marcelina Martínez de Zas con Rogelio González Trinidade, Francisco Mir, Manuel M. Bascuas con el Fisco, Mariano Ferreira con Vidal y Otero, Teresa Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, una en causa criminal, siete en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Noventa y dos resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—Nota del Consejo Penitenciario á propósito de penados, queja del Juez de Instrucción de 2.o turno por retardo del diligenciamiento de despachos librados á un Juzgado del Interior, solicitud de los vecinos del Puerto del Sauce (Colonia) sobre creación de un Juzgado en dicha localidad, pedido de licencia del Juez de Paz de la 1.° sección de Canelones, nota del Poder Ejecutivo acompañando copia del decreto sobre nueva organización del Ministerio Público en materia civil, nota del señor Juez de Instrucción de tercer turno sobre demoras en el pedido de reconocimiento de un prevenido, solicitudes de licencia de los señores Jueces de Instrucción de primer turno y Departamental de Maldonado, el Poder Ejecutivo tres comunicaciones relativas á diversos nombramientos, relación de causas criminales tramitadas en Septiembre en el Juzgado Letrado de Rocha, el Poder Ejecutivo remite copia del decreto sobre traslado de Agentes Leiros Fiscales, el Poder Ejecutivo participa la resolución pronunciada en el expediente sobre división de distritos de la 7.° sección de Maldonado, ídem sobre nombramiento de Fiscales de lo Civil y del Crimen de 1er. turno, Ulises W. Riestra solicita la investidura de Escribano Público, el señor Juez del Crimen de 1er. turno remite un oficio en la causa seguida á Lorenzo Carnelli y otros, Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno y Departamentales de Colonia y Rocha sobre consignaciones judiciales practicadas durante el mes de Septiembre, solicitudes de licencia del Oficial 2.° del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, relaciones quincenales mandadas archivar veinte, cuadernos de protocolo revisados once, rubricados once, oficios librados veinte, expedientes pasados á estudio cinco, diplomas expedidos dos, legalizaciones tres.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 7

Trámite—Dolores Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y otros, Risso con Compañía de Seguros La Nueva Zelandia, Enrique Marshall con Carmen Sivori de Urta; tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 7

Trámite—Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, José N. Canavero con Alberto P. Cuestas, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, un sumario por heridas, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Pantaleón Méndez quitas y esperas, inc. Roveda, un sumario por estafa.

En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Alejo González por muerte de Antonio Coirolo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 7

Trámite—Testamentaría de Lázaro Vicente Urta, test. del doctor Pedro Mascaró, suc. de Francisco Lista Collazo, suc. de José Angel Martinelli, sucs. de Luisa Mesa de Medina y Luisa Medina, suc. de Juana Gil, test. de Donald Williams Fraser, suc. de Margarita Carzoglio de Sanguinetti, Bartolomé y Santiago Sanguinetti, sucs. de Luis Gandioli y Josefa Paganini de Gandioli, test. de Faustino Rosa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, suc. de Tomás Murphy con la testa. de Héctor Bosch, conc. de Celestino V. Delfante, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, N. Fonseca con P. Ferrés, Antonio Suárez curador de su señora madre doña Adelaida Cardozo de Suárez, suc. de Theodolindo Farinha con Lucas Urrutia terc. deducida por Amelia D. Avila Farinha, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento de Montevideo, Francisco de Mello con las sucs. de Vicente Francisco Ilha y Anacleta Martins, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, José Muñoz Navarro con Fernando Gómez, Lucas Eduardo Silveira, Aureliana y Angel Presa, Serafín Marcelino, Aparicio, José Segismundo, Rosa Pascasia da Silveira y otros, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y María Marini de Gaggero, suc. de Pedro Choi, José Torino, antecedentes relativos al menor José Avalo, Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Fernando Gambetta y Agustín Duró con la Empresa de Obras de Saneamiento de Montevideo.

Interlocutorias—Suc. de Clara Fernández de Pérez, suc. de Juan y Luis Zunino, Manuel Rivera con la suc. de Manuel Vázquez España, José Migues con Irene Vallarino de Granara.

Definitivas—Santiago Ziegelmeyer con Juan Carlos Etcheverrito apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Angel Molinari con la Empresa del Ferrocarril Noroeste apelación del Juzgado L. Departamental del Salto.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 7

Trámite—Suc. de María Joaquina Laza de Alvarez, Isabel Fernández de Balsamo, José Camacho, Antonio Monteavaro con Juan Pablo Fernández, antecedentes relativos á la incapacidad de Carlos Mazza, Carlos Federico Reissig, oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno en los autos seguidos por los herederos de doña Justa Vega con Vicente Costa, conc. necesario de Manuel Ferrando, Saturnino Cortesi contra la Compañía La Transatlántica, suc. de Pedro Drets, suc. de Andrés Natale, antecedentes relativos á la incapacidad de Agustina Squiatini, Leonarda Julia Marfetan, suc. de Clementina Guerra y Osorio de Pereira, Felisberto Magallanes con Manuel Rodríguez Barboza, conc. necesario de Juan G. Ramírez, José Rodríguez, suc. Juan Ponce ó Pons, Vicente Fitipaldo y Josefa Raimundo, conc. voluntario de C. F. Reissig, A. H. Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave» «Diana» y otras, antecedentes relativos á la incapacidad de Juana Bermúdez, conc. voluntario de Carlos Muñoz Anaya, Gabriel Otero y Mendoza contra la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, conc. voluntario de Fernando Bordas, Carlota Valerio de Ayala, Guillermina Muñoz de Medina, suc. de Lucía Viera de Cataumbert.

Interlocutorias—Luis Borrone con María Caffera de Lena, el doctor Ricardo Acosta, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Manuel Pena Martínez, Melchor Maestri contra Héctor M. Escofet.

Definitivas—Suc. de Juan García, conc. necesario de Russ R. Pealer y Cía., incidente mandado correr por separado.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

Trámite—Suc. Federico Revello, test. de Alejandro Conze, suc. de Celestina Raymunde de Martínez, suc. de Carlos Regúnaga, suc. de Lorenzo Ures, suc. de Elisa Pérez de Costa, suc. de Ramón López, suc. intestada de Luis Duró, Martín Iruleguy y C.° contra la suc. de Bautista Buzzetti, suc. de Amalia Tarlera de Tarlera, sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha, y Josefa Mairana, conc. voluntario de Federico Alvarez, José Shaw contra Eugenio Berrutti, antecedentes relativos á la incapacidad de Severino Cotelo, Miguel Tucci, Eladio Casañar Gutiérrez, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública en los autos de Manuel Varela, int. Martín Saliche, Dionisio Rodríguez contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial de Montevideo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, suc. de don Manuel Barrutti hijo, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Alejandrina Milano, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo en los autos sucs. de don Carlos Regúnaga, sucs. de Juan José Rocha, suc. de Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana.

Interlocutorias—Mariño y C.° deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Agustín Navarro contra los señores Mariño, Agosto Ravera y C.°

Impedimento—Cristóbal Diez Lievana.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 7

Trámite—Acordada del Excmo. Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, Bartolo Pancredo con Isabel Isasmendi de Zengotita, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, Arturo G. Ferreyra con Juan Granada, apelación del Juzgado de Paz de la 20.° sección, exhorto del Tribunal de Apelaciones de 2.° turno, Ana A. de Leone con Antonio López, Alfonso Carimano con Pascual Fragello, Cosme Coppola, suc. Benita Lerena de Larrondo, suc. Juan Ceriani, incap. María Hernández, conc. Ricardo Alvarez incid. Costa y Oxalde, María Bengoa, María Vignale de Oneto, Pedro Bersetche, Juan M. Miró con José R. Perera, Antonio Dauría con la Empresa de Tranvías La Comercial, Inés María Fernández, Félix Vitale con Consolación Amén de Etcheverría, exhorto del Juzgado Letrado de la Florida, Ramona Pérez, Héctor Boullara, Félix Vitale con Carlos Echevarría, suc. Antonio De Dovitiis inc. sobre rendición de cuentas, Sixto Cabrera con Ricardo Canfield, sucesión Toribio Tutzo, Manuel Pereyra hijo con Elbio Fernández,

Interlocutorias—Conc. Manuel Muñoz y Maines, incapacidad Teresa Gagetta de Ximénez.

Definitivas—Ramón Reyes con Ambrosio Giz Gómez, Arasimbo Basigaluz, Federico P. Bordallo y Cañizola.

Reservadas—Catorce.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Octubre 7 de 1908.

1.° RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para el 8 Octubre .	90 50 °/o
» 9.325	ídem ídem . . .	90 50 »

2.° RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	90 60 °/o
» 932 50	para el 8 Octubre.	90 40 »
» 1.865	ídem ídem . . .	90 30 »
» 2.797 50	ídem ídem. . .	90 30 »
» 932 50	ídem ídem. . .	90 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 8 Octubre .	91 10 °/o
» 1.000	ídem ídem. . .	91 10 »
» 1.100	ídem ídem. . .	91 — »
» 1.800	ídem ídem . . .	91 — »
» 1.000	ídem ídem . . .	91 — »

Obligaciones Luz Electrica

$ 5.000	para fin de mes. .	89 80 °/o
» 15.000	ídem ídem . . .	90 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Otubre de 1908

Venus, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.75 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Regina Elena, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 7	Central .	10 p. m. del día 7
Terrestre.	10 p. m. del día 7	Terrestre.	9 p. m. del día 7
Bolsa . .	6 p. m. del día 7	Bolsa. .	5 p. m. del día 7

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Octubre de 1908

Nefalin Navas, oriental, 4 años, Figueroa 192.

Eduardo Pregliasco, oriental, 26 años, soltero, Inca 254.

Federico Blanco, oriental, 34 años, soltero, Ejido 63.

Durán Ramón, español, 46 años, casado, Vazquez 55.

José Passilio, oriental, 3 años, Maldonado 655.

Francisco Segade, español, 54 años, casado, Médanos 251.

Dorila Ferrer, oriental, 28 años, casada, Inca 139.

Pedro Núñez Pereyra, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar.

Francisco Garavagno, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Blanca Vignone, oriental, 15 meses, Cerrito letra C.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

3.ª LICITACIÓN

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de 76.000 planillas de Contribución Inmobiliaria; 2.550 recibos provisorios de idem; 2.000 patentes de perros (Urbanas); y 35.000 id id (Rurales); para el cobro de dichos impuestos en el año de 1909 en los Departamentos del litoral é interior, cuyas propuestas deberán formularse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el día 10 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, Octubre 5 de 1908.—*V. Raineri.* —V.o B.o *Márquez.* 5044-v.obre.10.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los que han recibido intimación de regularizar sus elementos de pesar y medir o para abonar el impuesto de visita, que hubieren eludido, el que se les concede un nuevo plazo, que vence el 20 del corriente, para presentarse á esta Oficina calle Piedras número 79, á fin de llenar los requisitos exigidos. Los que no dieren cumplimiento dentro de ese término se les aplicará las penas á que se hagan acreedores, siguiéndose para el efecto los procedimientos indicados por la ley vigente en la materia.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Juan A. Capurro,* Verificador General. 5039-v.oct.20.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Hospital en la ciudad de la Colonia

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio destinado á Hospital de la ciudad de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta de la Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Junta de la Colonia hasta el día 7 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5043-v.nov.7.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO

Habiéndose resuelto arrendar la casa de propiedad municipal, sita en la calle de Rivera números 580 y 582 por el término de un mes contado desde el 15 del corriente hasta el 15 de Noviembre entrante, se previene á los interesados que esta oficina señala el día 10 del corriente á las 3 de la tarde para oir ofertas á la puja, en su local, sito en la calle Bartolomé Mitre núm. 179.—Se hace presente que el pago del arrendamiento debe efectuarse en el momento de aceptarse la mejor oferta.—Montevideo, Octubre 7 de 1908. —*Agustín Piera,* director.—*José Lois,* secretario. 5041-v.oct.10.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Inzette,** de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 67, y doña **Asunción Romanelli,** de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Soriano número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7968-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Tomás Abril,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 49, y doña **Paulina Fazzi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Maldonado núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 7969-v.oct.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Martinoya,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 171, y doña **María Figueroa,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 7970-v.oct.16.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Seijo,** de 37 años de edad, viudo de Josefa Goñi, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Figueroa s/n, y doña **María Magdalena Goñi,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 7971-v.oct.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Merlles,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado s/n, y doña **Julia Aicardi,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7972-v.oct.16.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Cirillo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 53, y doña **Angela Apólito,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 85, Barrio Gomensoro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7973-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Bernardino Casal,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 603, y doña ***María Inés Mayo,*** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7974-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deffeuiller,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 26, y doña **Ascensión Esmeralda Beati,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7975-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Schiavo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 183, y doña **Angela Cavalieri,** de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7976-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **Francisco Perazzo,** de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 90, y doña **Luisa Ribero,** de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7977-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Querubino Luraschi,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 22, y doña **Amabilia Calcagno,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 469.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7978-v.oct.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Cucurullo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 86A, esquina República, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Pedro Guenä.* 5042-v-oct. 30.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don José Casal el negocio de carbonería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 79.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Albino Rodríguez* 5040-v-oct.30.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público, que ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 24 de Septiembre último, ha quedado disuelta la sociedad que con el rubro de Antonio y Roberto Bianchi, giraba en esta plaza, con un negocio establecido en esta capital calle Agraciada núm. 069, denominado «Zapatería del Comercio y Almacén de Cueros»; habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del socio Roberto Bianchi. Los que se consideren con derechos pueden concurrir á dicho domicilio, dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Roberto Bianchi.—Antonio Bianchi.* 5038-v.oct.30.

Venta del café "Congreso"

Al comercio y al público en general se previene que hemos prometido vender á don Marcos Ormaechea, el negocio de café y despacho de bebidas denominado «Café Congreso», situado en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez núm. 132a. Los acreedores se presentarán en el mismo negocio á fin de ser pagados, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Manuel Alvarez. — Domingo Rey. — Enrique Viqueira.* 5037-v.oct.30.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social Molfese y Calcagno, que había tomado en arrendamiento el taller de tornería á vapor instalado en la calle Miguelete números 130 y 132, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Carlos Molfese. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Juan C. Molfese.—Juan E. Calcagno.* 5036-v.oct 30.

Al comercio y al público

Avisamos, que por escritura que otorgó el escribano Lisandro F. Freire, el señor José D. Zamalvide ha dejado de pertenecer á la razón social José A. González y C.ª, de que formaba parte. Esta separación no significa nada á la marcha de los negocios de nuestra casa, la que continuará en los diversos ramos que abarca.—San José, Octubre 6 de 1908.—*José A. González y C*ª. 5035-v-oct-30.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Inocencio Rodríguez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Durazno número 243, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 39 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 7 de 1908.—*Emilio Méndez.* 5034-v.nov.8.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

2.ª LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir dos escaleras extremas, de hierro, en el primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se recibirán las propuestas el sábado 10 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*La Secretaría.* 5032-v oct.10.

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación para el embaldosado del muro de ronda de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría *del Consejo, calle Colonia número 250.*

Las propuestas se abrirán el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 3 de 1908.—*La Secretaría.* 5021-v.obre.8.

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez para el vidriado de la claraboya central y ventanales de la nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Consejo, Colonia número 250, en donde se recibirán las propuestas el día 8 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 3 de 1908.—*La Secretaría.* 5022-v.obre.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro,* Administrador. 4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para el arrendamiento de los pescantes á vapor y á mano establecidos en los muelles de la Aduana de la Capital y sus dependencias.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día viernes 16 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto ó de quienes los representen debidamente. Las propuestas que no se presenten en la forma expresada y en las condiciones estipuladas en el respectivo pliego, serán rechazadas sin más trámite.

Esta Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si á su juicio no conviniesen.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5033.v.obre-16.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Roch, Capdeville y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos para la fotografía, la industria, etc., materiales para curtir, drogas, vinos, comestibles, etc., etc., y cuya marca consiste en la denominación «Moscatina», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Octubre 6 de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5029-v.oct.9.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN DE ESCUDOS

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos veinte escudos nacionales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley y se recibirán el día 15 de Octubre á las 4 de la tarde, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 4963-v.oct.15.

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1909, se avisa a los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Septiembre 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4953-v.obre.31.

Tesorería General de Instrucción Pública

PRESUPUESTO DE SEPTIEMBRE

Esta Tesorería procederá en los días 3, 5, 6, 7 y 8 del corriente al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Septiembre ppdo.—Montevideo, 2 de Octubre de 1908.—*El Tesorero General.* 5012.v-obre.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado eléctrico en Trinidad (Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de alumbrado eléctrico en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Félix Illa,* Secretario General. 5024-v.nov.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica y ejecución del piso del puente en construcción sobre el arroyo Bequeló, en el Departamento de Soriano.

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para el montaje de la superstructura metálica y ejecución del piso del puente en construcción sobre el arroyo Bequeló, en el Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

recibirán en esta Secretaría General hasta el día 19 del próximo mes de Octubre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4969-v.oct.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente en construcción sobre el río San José, con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez del próximo Octubre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General. 4956-v obre 10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov 8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

EMPEDRADO DE LA CALLE JUJUY

Sácase á licitación pública la construcción de empedrado de la calle Jujuy entre 13 de Marzo y Vilardebó, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del mes de Octubre á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*La Dirección*. 5004.v.obre.15.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4778-v.en.27.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

APARATOS DESHOLLINADORES DE CHIMENEAS

Se invita á las personas que posean tipos de aparatos deshollinadores de chimeneas, á presentar los respectivos modelos á la Dirección dentro del término de treinta días, á fin de comprobar su eficacia.—Se advierte que vencido el término señalado, sólo se admitirán, á los efectos de la ordenanza de fecha 31 de Marzo de 1908, aquellos tipos aprobados por la oficina.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*La Dirección*. 4952-v.obre.13.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascension Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección*. 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo. Agosto 26 de 1908.—*La Dirección*. 4772-v·nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección*. 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Direccion*. 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.° 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millán, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomas Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia ser n depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección*. 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali; José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vazquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección*. 4586-v.oct.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Jaime Thomas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Swansea (Sout Gales), domiciliado en la calle Florida núm. 54, y doña **Eva Sansome**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión misionera, de nacionalidad inglesa, nacida en Salford (Lancashire), domiciliada en la calle Florida núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7959-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Franco Esperón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 113, y doña **Filomena Frabasil**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7935-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sueiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Florida núm. 96, y doña **Juana Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7930-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 101, y doña **María Bermúdez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Río Negro núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7931-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedrouzo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida núm. 37, y doña **Cándida Queijo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7923-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel del Valle Coll**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Arapey núm. 96, y doña **Matilde Verdaguer Ginjaume**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Arapey núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7924-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Palumbo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 279, y doña **Amelia Calcagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 12 (altos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7909-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Ramírez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 68, y doña **María Eusebia Illa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7910-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Steffen**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 78, y doña **Juana Dominga Artigue**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7907-v.oct.8.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Romero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 49, y doña **Isabel Tores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7936-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cristóbal Adolfo Blumhardt**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad alemán, nacido en la Provincia del Rein, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **Blanca Eleonora de Gingins**, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón de Vaud, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7925-v.oct.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Berardino Francisco Corti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 17, y doña **Rosa Calvo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7937-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ucha**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 74, y doña **Ramona Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle San José núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7911-v.oct.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Santangelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos núm. 199, y doña **Teresa Felitti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Médanos núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7960-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gregorio Nalé**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Maldonado núm. 240, y doña **Angela Faraone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7932-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Buzzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 315, y doña **Ramona Cancela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7912-v.oct.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Crespo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim núm. 62, y doña **Manuela Viña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7961-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Roberto Eliseo del Castillo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358A, y doña **Zelmira Orpiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7962-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Polcaro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la calle Cerro Largo 350, y doña **Estela Etchegaray**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Paysandú 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7918-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Agostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austríaco, nacido en Lévico, domiciliado en la calle Yaguarón 243, y doña **Ercilia Libardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Lévico, domiciliada en la calle Yaguarón 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
7919-v.oct.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Col Collazo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes núm. 86, y doña **Erminda Amoedo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Miras núm. 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7938-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Larraya**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú núm. 473, y doña **Florinda de Souza**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7939-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 427, y doña **Josefina Guarro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Gaboto núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7933-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Carlos Bianchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Vázquez número 104, y doña **Ana De Sio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
7913-v.oct.9.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 166, y doña **María Cigliano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7963-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vázquez**, de 48 años de edad, de estado viudo de Rosa Martínez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 18, y doña **Avelina Roviños**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Lima núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7940-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lasso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 122, y doña **Angela Disolina Cortese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Melo núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7934-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 146, y doña **Clara Dominga Amico**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7914-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolás Temesio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 208A, y doña **Graciana Rosa Sportuzo Fenochi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7915-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Cartier**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 108, y doña **Marta Ramos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá núm. 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7916-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Diego Abal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 259, y doña **María Luisa Bidegaray**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
7908-v.oct.8.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Berriolo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol de esta sección, y doña **María Magdalena Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del EstadoCivil.
7964-v.oct.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Robustiano Goñi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa núm. 139, y doña **María C. Silva**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7941-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Caraciolo González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Propios s/n., y doña **Tomasa Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7942-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Fernández**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 174, y doña **Vicenta Iturralde**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7926-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Picardo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **Herminia Ottonello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7927-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Delfino Bosque**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Figueroa s/n, y doña **Catalina Luisa De León**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Emilio Reus núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
7917-v.oct.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Antonio Sarubbi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 272B, y doña **Edelmira Gazzano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7943-v.oct.14.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Sarubbi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión *comercio, de nacionalidad italiano*, nacido en Lauria, domiciliado en la Avenida General Flores número 272B, y doña **Ernesta Pozzo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Millán núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7944-v.oct.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Celestino Urban**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Huáscar s/n., y doña **Aída Avilar**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huáscar s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7945-v.oct.14.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fachola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Nieves Niño**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7928-v.oct.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Muñiz**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto núm. 172, y doña **Delfina Dolores Castro Sanz**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Barrio Kruger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7920-v.oct.10.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Martínez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 191, y doña **Margarita Concepción Pérez**, de 21 años de edad, de estado solrera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
7921-v.oct.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Escoz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 163, y doña **Rosalía Maccri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7946-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Silo González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 34 y doña **Luisa Borggio**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gaboto número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
7929-v.oct.11.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Primo**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 74, y doña **Antonia Quevedo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta *oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7947-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el barrio Isidoro de María s/n, y dona **María Antonia Rafaela Puglia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7948-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Grecco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mazzini núm. 16, y doña **María Antonia Franzini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedro F. Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
7949-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Gardey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 357, y doña **Sofía Teresa Ximénez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7950-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Santos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 549, y doña **Eloísa Alegre**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 549.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7922-v.oct.10.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernasconi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Pozo del Rey núm. 38, y doña **María Golovart**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7965-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Andrés Barzelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 343, y doña **María Paladino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7966-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bustelo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña **Clotilde Zoila Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7967-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Podestá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 98, y doña **Carmen Antonia Retta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7951-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Hermenegildo Silla**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandria, domiciliado en la calle Municipio núm. 152, y doña **Rosa Introini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7952-v. oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cassola (hijo)**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 285, y doña **María Negrón**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Arenal Grande 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7953-v.obre.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Clavijo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú s/n., y doña **María Vignoli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la Avenida General Flores núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 7954-v.obre.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Felipa Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7955-v.obre.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Deigurrola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja y doña **Francisca Natividad Méndez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7956-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Emilia Matilde Gustava Bruno**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino del Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7957-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Baldizone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Catalina Rosa Poggi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7958-v.oct.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón da Porciúncula, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, octubre 2 de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

5018-v.nov.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á *deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento* de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.

4955-v.nov.29

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don José María Esteve se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la Sección de Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio—acreedores del señor José María Esteve—oídas las explicaciones dadas por el apoderado del deudor, señor Pablo Fontaina; visto el balance presentado al concurso y en mérito á la honestidad comercial del concordatario, en conformidad con su apoderado, acordaron: 1.° Conceder al señor Esteve una quita de cuarenta por ciento sobre los créditos actuales que figuran en el balance archivado en la citada Sección de los Importadores y Mayoristas y que para su verificación se hacen constar al pie de la firma de cada acreedor; 2.° sujetar el pago de sesenta por ciento restante, á que queda obligado el señor Esteve, á las condiciones siguientes: a) El deudor lo abonará por partes iguales en seis plazos de 6, 12, 18, 24, 30 y 36 meses, á contar desde la aceptación de este concordato por todos los acreedores, ya sea judicial ó extrajudicialmente; b) La cuota de cada semestre la entregará el señor Esteve, á la Comisión de que habla el artículo siguiente, á fin de que proceda al cosiguiente prorrateo entre los acreedores; 3.° Nombrar una Comisión de carácter consultivo y fiscalizador—con las más amplias facultades—sobre la marcha de los negocios del señor Esteve.—Esta Comisión convocará á los acreedores si juzga del caso adoptar una resolución que se aparte de lo estipulado en este convenio. Se designa para formar parte de esta Comisión á los señores Rivera y C.ª, Juan Pons y C.ª y César Díaz. 4.° Es entendido que á los acreedores prendarios que lo son los Bancos de Londres y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, y Alemán Transatlántico se les pagará integramente cuanto se les deba por el importe de sus respectivas prendas, pues en esta parte no entran en la quita que conceden los créditos quirografarios. 5.° Según el estado de acreedores presentado en los autos de concordato, existen algunos créditos garantizados con mercaderías, vale decir con la tenencia de los correspondientes conocimientos. Estos señores acreedores están conformes en hacer entrega al deudor señor Esteve, entre cada vencimiento de seis meses convenidos con los demás acreedores—y siempre con el privilegio que hoy tienen sobre la cosa dada en prenda, un valor en mercaderías equivalente al respectivo porcentaje á vencer, pagadero aquel valor en las fechas que se señalan en el inciso *a* de la cláusula 2.ª de este convenio. 6.° Tanto el importe de las mercaderías que los Bancos tienen actualmente en garantía, como el que de ellas entregan al señor Esteve, en virtud de la cláusula que antecede, se considerarán con carácter privilegiado, subsistiendo éste, aun en el caso de que el señor Esteve no diere cumplimiento á este convenio. 7.o En oportunidad se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos copias de un mismo tenor, una para el deudor y otra para los acreedores, que se depositará en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada: José María Esteve, Pablo Fontaina, Luis Pintos, Juan Pons y Cia., Luis Totasans, Antonio R. Ruiz y Hnos., Leoncio Gandós, Santo Rovera y Cia. Oneto, Vignale y Canale, Rivera y C.ª, J. Deambrosis, E. Armanino y Cia., Banco Español del Río de la Plata, María Parodi, Banco de Londres y Río de la Plata, Peirano Hnos. y Cia., Cardoso y Cia., Seré y Cia., Samperio y Cia., Richard y Muller, Nuyens y Cia., Federico Pfeiffer y Cia., Hijos de P. Morales, Bodegas Franco Española, Mareschal y Cia., Sebastián Noguera, C. dos S. Lara, Gerardo Campos, Dómino y Dotto, Carlos T. Esteve, L. Peña, Hermann y Cia., Agustín Girado, Severo A. Piuma, Eugenio Danrée, Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima, Peixoto, Morales y Cia., Molino y Cia., Banco Italiano del Uruguay, Pascal Conbean y Cia., Banco Anglo Sud Americano Ldo. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicacion.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5011-v.obre. 25.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Miguel Conti, para la reunión que tendrá lugar el día trece del corriente, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor.

El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón 409, á disposición de los interesados por el término de diez días.—Montevideo, Octubre 1.o de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5010-v.obre.14.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de don Juan Fandiño, para la reunión que tendrá lugar el 22 de Octubre entrante, á las 3 1/2 de la tarde, para proceder al nombramiento de Síndico. Previniéndoseles que en caso de inasistencia, se proveerá ese cargo de oficio y por sorteo.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4991-v.oct.13.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de Juan Mallarino, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos tendrá lugar el día veinte del corriente, á las tres y media de la tarde en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4992-v.obre.13.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Bernabé Pérez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Pablo Fontaina, como representante de don Bernabé Pérez, y por la otra los acreedores de este señor, tomadas en consideración las manifestaciones hechas por el primero en la Memoria presentada en el Juzgado de Comercio de 1er. turno, respecto á las causas del mal estar de sus negocios; y muy especialmente para evitar los efectos de la resolución dictada por el mismo señor Juez, referente á la jurisdicción de este asunto, y, en mérito también á que las conclusiones del informe del Síndico son favorables á la propuesta hecha en aquella Memoria, se resuelve: 1.o Conceder al deudor Bernabé Pérez una quita de *sesenta por ciento* sobre el saldo que adeuda á cada uno de los acreedores que suscriben. 2.o Aceptar cada uno de éstos, en consecuencia, por finiquito, el *cuarenta por ciento* pago en los plazos y con la garantía que se dirá. 3.o El cuarenta por ciento se obliga á pagarlo el deudor en los tres plazos siguientes, y en esta forma: 16 o|o al 5 de Septiembre de 1908; 14 o|o al 5 de Marzo de 1909: y 10 o|o al 5 de Septiembre de 1909. 4.o El porcentaje indicado debe ser garantizado como lo ha propuesto el deudor señor Pérez; y, en consecuencia, ofrece garantía hipotecaria ssbre un campo propiedad de don José Hermenegildo Palomeque, vecino este de San Fructuoso, y ubicado aquel campo en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, sexta sección del Departamento de Tacuarembó. 5.o Los acreedores se reservan el derecho de nombrar persona de su confianza domiciliada en San Fructuoso para que en nombre de uno de ellos acepte la garantía hipotecaria que como consecuencia de este convenio se les ofrece. «De común acuerdo se resuelve que la escritura de hipoteca sea otorgada á favor del mayor acreedor, que es la firma Rivera y C.a. 7.o Los gastos de la escritura de hipoteca, y los que se originen como consecuencia y para el levantamiento de ésta, en el caso del cumplimiento del pago del cuarenta por ciento, á que se refieren las cláusulas segunda, tercera y cuarta que anteceden, serán de cuenta del deudor señor Bernabé Pérez. 8.o La cláusula que precede lleva carácter de resolutoria aun para el mismo fiador; y por consiguiente, no podrá ser levantado el gravamen hipotecario que—según se ofrece en la cláusula cuarta—se impondrá al campo de la referencia, *sin* que se hallen cubiertos todos los gastos impuestos por la cláusula séptima.—9.° El *cuarenta por ciento* será conformado en documentos de carácter y forma comerciales á favor de cada uno de los acreedores—10.° Esta acta va en papel simple—con calidad de reposición—como lo establece la ley de la materia.—11.° Una de las copias de este convenio quedará depositada en poder de la casa Rivera y C.ª, de Montevideo, con obligación de exhibirla á los demás acreedores. Conformes todos los firmantes con todas y cada una de las once cláusulas que preceden, suscriben la presente en dos copias de un mismo tenor y para un mismo efecto, en Montevideo, á los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Pablo Fontaina, Rivera y C.ª, Carlos Crovetto, T. Rivara, Francisco Goñi, Strauch y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Juan Rodríguez Rial y C.ª, Salvo Campomar, Ramón Pénadés, Balparda y C.ª, Pedro Compte, Lamaison y Villemur, Eugenio Villemur, Félix Moroy, Francisco Landó Tiscornia, Ildefonso Pereda, Escobal Sobrino y C.ª, Jaime Roura y C.ª, Dictino Martínez, Rodolfo López Jauregui, L. Castagnetto, José A. Ferreira Bernardino Barrios, cesionario de Sanguinetti y C.ª Manuel de Llano, Mir y C.ª. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4918-v.oct.13.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.

4935-v.oct.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Angela Santos Lagos, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho y llenar la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo José María Martínez, como asimismo se le intima para que retorne al hogar conyugal, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 22 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público.

5016-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Natalio Caime, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v nov.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

QUIEBRA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinticinco de Septiembre último, se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la sexta sección judicial de este Departamento don Arturo R. Souza y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del mismo, denunciarlo, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra, habiéndose fijado un término de cuarenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico que lo es don Eugenio J. Plottier, los justificativos de sus créditos—Paysandú, Octubre 1.° de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5026-v.obre.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moisés; citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, ba o apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 20 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

4929-v.obre.21.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados «Doña Graciana Duhalde de Castagno—Rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 4573. Mercedes, Septiembre 21 de 1908. Vista con audiencia del Ministerio Público la acción de rectificación de las partidas parroquiales testimoniadas á fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Resultando: que el interesado se presentó á fs. 8 de este expediente solicitando que en las mencionadas partidas se hagan las enmiendas que se expresan en el referido escrito de fs. 8, por existir error en la designación del nombre y apellido de las personas cuyo estado civil constatan las referidas partidas; Que recibida la información sumaria ofrecida á fs—el señor Agente Fiscal expresó en su dictamen de fs. 34, en mérito á las consideraciones que en el mismo aduce, que se hiciero lugar al petitorio de rectificación, y; Considerando que la información sumaria producida comprueba plenamente los hechos alegados para solicitar la rectificación de las partidas parroquiales, testimoniadas de fojas 1 á fojas 6. Por estos motivos se resuelve: Rectifíquese las partidas parroquiales y autos de estado civil relacionados, en la siguiente forma: la de defunción de don Bautista Duhalde en cuanto aparece éste con el apellido de Dualde en vez de Duhalde, y la esposa con el apellido Gallart en vez de Gallante; las de bautismo de Catalina, Pedro, Juan Ciriaco y Miguel Isabelino Duhalde, en que se designa al padre respectivamente, con los apellidos de Uhalde Luhalde, Dualde y Delgado en vez de Duhalde y á la madre con los de Gullant en la primera y en las demás Gallan, en vez de Gallante; de bautismo de Eustaquia Duhalde, en que se le designa con el nombre de Eustaquio en vez de Eustaquia y á los padres con los apellidos de Dualde y Gallan en vez de Duhalde y Gallante, y á la de bautismo de Graciana Duhalde en que se nombra *á sus padres con los apellidos Dualde y Gallart* en lugar de Duhalde y Gallante. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y otro de la Capital, y justificada que sea la publicación dispuesta, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la oficina, sin necesidad de escrito, *ofíciese á la Dirección General* del Registro del Estado Civil en la forma dispuesta en la disposición legal invocada, poniéndose en las partidas testimoniales las anotaciones del caso. Previa tasación y pago de costas, procédase como se solicita en el tercero y segundo otrosí del escrito

de fojas 53, dejando testimonio de partidas y poderes; archívense los autos.—*Pedro M. Lago.*—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave.*—Y á los efectos de ley, se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Septiembre 29 de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 5002-v.oct.14.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Frida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.15.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental. doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.1.º.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en la junta de acreedores de la sucesión concursada de Antonio Liberato Bustamante, celebrada el quince del corriente, se nombró para desempeñar las funciones de Síndico á don Héctor Lorenzo y Losada, á quien deben presentarse los acreedores de aquel con los títulos y justificativos de sus respectivos créditos.—Rocha, Septiembre 18 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4971-v.obre.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4816-v.nov.1.º.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Máximo da Silva, citándose á la vez á todos lo que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 12 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4903-v.oct.18.

Juzgado Letrado Departamental de la Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos *testamentarios de don Patricio Mac Cabe é incidente* sobre rectificación de partidas se ha dictado el *auto del tenor siguiente.* «Colonia, Septiembre 3 de 1908. Visto este juicio sobre rectificación de partidas de bautismo. Resultando que los interesados se presentaron á f. 70 manifestando que en las partidas que acompañaron y que luce de f. 62 á f. 68 se notan los siguientes errores: Partida relativa á Elena Mac-Cabe: el nombre de la inscripta es Elena en vez de Helena; el nombre de sus padres: Patricio Mac-Cabe y Elisa Cormack en vez de Patricio Yesu-Macabe y Elisa Colomike: el apellido de sus abuelos: Mac-Cabe, Brain, Cormack, y Bairriva, en vez de Macabe, Macabe, Colmique y Bairiva. Partida relativa á Clara María Mac-Cabe: los verdaderos nombres de los padres de la inscripta son: Patricio Mac-Cabe y Elisa Cormack, en vez de Patricio Miguel y Elisa Miguel;—partida relativa á Elisa Mac-Cabe, el nombre de la inscripta debe ser el de Elisa en vez de Elisabeta que se consigna; y los apellidos de los padres: Mac-Cabe y Cormack, en vez de M. Mac-Cabe: y M. Cormick; partida relativa á Ana Antonia Mac-Cabe los nombres de los padres de la inscripta son: Mac-Cabe y Cormack y no Macabey y Colmiz; y los apellidos de sus abuelos se encuentran cambiados y deben ser: por parte de padre. Esteban Mac-Cabe y Elena Brain y por parte de madre: Guillermo Cormack y María Bairriva; partida relativa á Guillermo Juan Mac-Cabe: los nombres de los padres del inscripto son: Patricio Mac-Cabe y Elisa *Cormack en vez de Patricio* Mac-Cabey y Elisa Cormik, como erróneamente se consigna; y el apellido de sus abuelos: Mac-Cabe—Brain-Cormack y Bairriva y no Macabey-Brian-Colmak y Pare, como también se consigna en la partida. Partida relativa á Patricio Mac-Cabe: se expresa en ella que los padres del inscripto son: Patricio Macbey y Elisa Cormick, cuando en realidad son: Patricio Mac-Cabe y Elisa Cormack; y los apellidos de sus abuelos: Mac-Cabe, Cormack, Brain, Bairriva, en vez de: Macabey, Cormick, Braen, Bay, como en la partida se consigna. Partida relativa á Natividad Catalina Mac-Cabe: donde dice Patricio M. Cabe y Alicia Cormea debe decir Patricio Mac-Cabe y Elisa Cormack; y refiriéndose á los apellidos de los abuelos donde dice: Micabe, Brian, Cormea y Beary, debe decir respectivamente: Mac-Cabe, Brain, Cormack y Bairriva: Pedían en consecuencia, que previos los trámites de orden el Juzgado ordenara las rectificaciones de dichos errores: Resultando que producidas las informaciones que lucen de fojas 77 á 80 y de fojas 93 á 96, en las que los testigos Modesto Espantoso y Braulio Eufracio Arrese declaran que son ciertos los fundamentos en que se basa el presente juicio, se oyó al Ministerio Público quien se expidió manifestando que proceden las rectificaciones solicitadas. Considerando que la información producida constituye plena prueba de los hechos alegados (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil). Considerando lo manifestado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por todo lo expuesto, se ordena la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se solicita. Ejecutoriada la presente resolución, publíquese en dos diarios de la Capital y una vez que los interesados hayan justificado estas publicaciones, que se hará con la presentación de los diarios sin necesidad de escrito, comuníquese á la Dirección General del Estado Civil y háganse en las partidas las anotaciones que correspondan.—E. Saavedra—Lo proveyó y firmó el señor Juez L. Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á tres de Septiembre de mil novecientos ocho: doy fe.—Ramón Barbot, Escribano Público.»—Colonia, Septiembre 8 de 1908.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 4961-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que en el juicio seguido por los sucesores de Ramón Allende por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: —Trinidad, Septiembre 22 de 1908.—Visto este juicio de rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil iniciado por don Ramón C. Allende, en representación de los sucesores de Ramón Allende. Resultando que hechas las publicaciones de estilo, fué oido el Ministerio Público y se produjo la información de fs. 13 y 14 vta. Considerando que además de no haber habido oposición á las enmiendas solicitadas, los hechos invocados resultan probados por la información producida, y que el señor Agente Fiscal aconseja que se acceda á la rectificación solicitada. Por estos fundamentos definitivamente juzgando, FALLO: Ordenando se hagan las enmiendas siguientes: En la partida de nacimiento de Venancia Norma Allende: donde dice Manuel «debe decir Ramón», donde dice Menyu «debe decir Menyou», y donde dice «Sosa» debe decir Souza. En la partida de nacimiento de Elía Allende, habiéndose omitido el nombre de los abuelos paternos, debe decir: Manuel Allende y Juana Ayerdi. En la partida de nacimiento de Juana María Allende: donde dice Menyau, «debe decir Menyou», «donde dice Manuel «debe decir Manuel Allende «y donde dice Juan Ayende «debe decir Juana Ayerdi.» En la partida de nacimiento de Andrés Allende, donde dice: Allendi, «debe decir Juana Ayerdi y donde dice Andrés, debe decir Cenen Andrés. En la partida de nacimiento de Auria Isabel Allende, donde dice: Menyeu debe decir Menyou, donde dice: Allendi debe decir Allende y donde dice Allendi debe decir Ayerdi. En la partida de nacimiento de Blanca Allende habiéndose omitido establecer el nombre de ésta, debe decir Blanca, y en la partida parroquial de matrimonio del causante don Ramón Allende con doña Jorgelina Menyou, donde dice Manuel debe decir Manuel Allende. Háganse las publicaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888, y justificadas las publicaciones previa tasación y pago de costas, y practicados los desgloses que correspondan, archívese este expediente, J. Cibils Larravide.—Y á los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Trinidad, Octubre 1.o de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5027-v.obre.8.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del *juicio sucesorio* de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con *derecho á sus bienes para que comparezcan* ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4940-v.obre.17.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Víctor Bouriette, *citándose* á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4941-v.obre.17.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidat*, Escribano Público. 4990-v.En.2.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figura, de un crédito precedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.1.º.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la *manzana* número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.º.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.º.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4819-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.º.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al público, que por ante este Juzgado de Paz, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Edovnno Pratge, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten ante este mismo Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4863-v.obre.10.

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz ha sido declarado abierta la sucesión intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, *llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña* Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Romero y García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ramón Romero.—A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ramón Romero.*—*Venancio García.* 5030-v-nov.7.

Venta de zapatería

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de *1904, hago saber que he resuelto vender á don* Cayetano de Luca, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Comercio entre las de San Isidro y Montevideo, *de esta localidad.—Los que se consideren acreedores* de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro *del término de 30 días contados desde hoy.*—Guadalupe (Departamento de Canelones) Octubre 6 de 1908. —*Gualberto Márquez.* 5031-v-oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Esmoris el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén y Baratillo de la Paz», que tenía establecido en la calle Piedad número 39 esquina á la de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1908.—*Benjamín Barreiro.* 5023-v-obre. 27.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que, de común acuerdo y por terminación de contrato, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en Corrales, Departamento de Rivera. Los que se consideren acreedores nuestros se servirán presentar sus cuentas en la casa de don Francisco B. Helguera, calle Uruguay 88 y 90, en Montevideo.—Corrales, Octubre 3 de 1908.—*Díaz y Fernández.* 5020-v.oct.27.

Agencia de mensajeros "Express"

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor de los señores Angel P. D. Quiña y C.ª la casa de mensajeros «Express», sita en la plaza de Cagancha números 28 y 29, de esta ciudad, propiedad del que sucribe.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Antonio Fernández.* 5017-v.oct.27.

Al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Nario las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado 541 esquina Caiguá, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908. —*Carmelo Lecaldare.* 5009-v.oct.25.

Venta de hojalatería

Se hace saber al público y al comercio que en mi carácter de apoderada de mi esposo don Carlos Baletti, he prometido en venta á don Carlos Giraldi la casa de comercio que en el ramo de hojalatería giraba en esta plaza bajo el nombre de «Hojalatería de Carlos Baletti». Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo dentro del término de treinta días, presentarse los que se consideren con algún derecho.—San José, Septiembre 30 de 1908.—*María G. de Baletti.* 5008-v.nov.3.

Sociedad disuelta

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que, como propietaria del puesto de verdura y frutas número 145 del Mercado del Puerto, giraba bajo la razón de Vila y Basso, quedando como propietario de dicho puesto el socio Arturo Vila.—A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Arturo Vila.*—*Santiago Basso.* 5007-v.oct.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Fernández y Anselmo Calvo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 81 y 83 esquina Avenida de la Paz 61 al 63 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Ignacio Martínez.* 5005-v.nov.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Dotta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires N.º 214 esquina Ituzaingó 209 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 2 de 1908.—*Francisco Gilardo.* 5003-v.oct.25.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores Bañales y C.ª la farmacia de mi propiedad, establecida en la calle Juan D. Jackson esquina Canelones y Constituyente.—Montevideo, Octubre 1.º de 1908.—*Pedro Carpi.* 5001.v.oct.25.

Venta de confitería y café

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que según escritura autorizada por el escribano don José S. Gascué el 1.º del corriente, he vendido á los señores Alfredo B. Dutra y C.ª el establecimiento que en los ramos de confitería, café y billar, poseía en esta Villa, calle 18

de Julio esquina Agricultura, donde deben concurrir dentro de 30 días los que tengan algún reclamo que hacer.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo), Octubre 2 de 1908.—*Juan Perrone.* 5000-v.oct.25

Almacén y restaurant vendido

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de los señores José Pena y Jesús García, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Uruguay núm. 125, esquina Convención núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—*Antonio Rampoldi y C.ª*
4997-v.nov.4.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos vendido á don Félix González Moreno, todas las existencias del café y confitería que teníamos establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo, Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores, ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Peñarol, Septiembre 30 de 1908.—*Guertsolli y Fuentes.* 4996-v.oct.24.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he resuelto vender al señor Guillermo Clark, la confitería que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 870 c., de esta ciudad.—Se previene á todos los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar á efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Octubre 1.° de 1908.—*Juan Subías.* 4995-v.obre.24.

Confitería Sol del Plata

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Carlos Mir el comercio que con la denominación de «Confitería Sol del Plata», tengo establecido en la casa núm. 198 de la Avenida Rondeau.—A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en aquel comercio, dentro de treinta días, pasado cuyo término el comprador queda exonerado de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1908.—*Fernando Mariño.* 4994-v-obre. 24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Juan Galbalilli y Evaristo Gonda, el almacen de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Suizo», que teníamos establecido en la calle 18 de Julio núm. 880 esquina á la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*R. Mangini y Hno.* 4989-v.obre.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Reggio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caraguatá esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Francisco García.* 4988-v.obre.23.

Separación de socios

Participamos al comercio y al público que se han separado don Luis y doña Rosa Oliveri de la sociedad que tenían en el establecimiento de tienda, mercería y ropería situado en la calle Cerro Largo número 23, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo los demás socios, que continuarán los negocios con la misma firma de Luisa S. de Oliveri é hijos.—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Luisa S. de Oliveri é hijos.* 4984-v.obre.11.

Sociedad disuelta

Según escritura pasada ante el escribano don Francisco Costa, con fecha 4 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Esparraguera y Saavedra, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma de Baliarda y C.ª—Montevideo, Septiembre 30 de 1908.—*Baliarda y C.ª* 4983-v.obre.23.

Rescisión de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 7 de Marzo último ante el escribano José M.ª Caeiro, hemos rescindido el contrato de sociedad que teníamos concertado en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el compareciente don Juan Frizzi. A los efectos que haya lugar hacemos esta publicación á fin de que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo en término.—Montevideo, Septiembre 29 de 1908.—*Juan Frizzi—Emilio Frizzi.* 4982.v.obr.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Luis Beis y José Rama las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 177 y 177A de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Francisco Firpo.—Francisco Brignone é hijo.*
4978-v·obre.22.

Venta de almacén y ferretería

Participo al comercio y al público, que en esta fecha, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, en la ciudad de San José, he vendido á mi señor padre don Pedro Alvarez, el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y compraventa de frutos del país, tenía establecida en el Rincón de la Torre, 2.ª sección del Departamento de San José.—San José, Septiembre 28 de 1908.—*Pedro Alvarez* (hijo).
4977-v-obre.22.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general, que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Salvador Ferrari la peluquería de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Andes núm. 118. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*José Lovener.* 4972-v.oct.21.

Sociedad disuelta

Por escritura que autorizó el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado disuelta la sociedad que en Rivera giraba con la firma A. Umpiérrez y Cía., q ando con el activo y pasivo el socio don Felisberto dos Santos, lo que se hace saber á los efectos establecidos en la ley de la materia.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*A. Umpiérrez.—Felisberto dos Santos.*
4970.v-obre.29.

Al público

El que suscribe hace saber á quienes interese, y á efecto de cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha prometido en venta á favor de don Marcelino García el despacho de bebidas de su propiedad, sito en la calle Cerrito número 9 esquina á la de Dársena, número 27, de esta ciudad.—Montevideo, Septiembre 28 de 1908.—*Doroteo Martínez.*
4967-v.obre.21.

Sociedad disuelta

Participamos al público en general que, por escritura que nos autorizó el 19 del corriente el escribano don Pedro Sáenz, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de calera teníamos establida en esta localidad y que giraba bajo la razón de Cafferata, Capelli y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan B. Rava, lo que hacemos saber por medio de esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Isla Mala, (Departamento de Florida), Septiembre 21 de 1908.—*Juan B. Rava.— Bernardo Capelli.— Lázaro G. Cafferata.* 4966-v.oct.28.

Al comercio

Hago saber de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizo el escribano don Belarmino Caetano, con fecha veintitrés del corriente,—he vendido á don Juan Berho, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, despacho de bebidas, hotel y cochería, tenía establecida en la Estación «Molles»—Departamento del Durazno,—quedando de mi cuenta el pago del pasivo que tenía la referida casa hasta esa fecha.—Molles, Septiembre 25 de 1908—*Santiago Bordaberry.* 4964 v-obre 20.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha veintitres del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en este paraje bajo la razón social de Arnaud Bordaberry y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Arnaud Bordaberry,—lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Quinteros (Departamento del Durazno), Septiembre 26 de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Juan Berho.—Arnaud Bordaberry.* 4963 v-oct.20.

Farmacia vendida

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que con fecha 24 del corriente y por escritura autorizada por el escribano Juan P. Musto he vendido la farmacia de mi propiedad, denominada del «Ferrocarril Central», ubicada en la calle Paysandú y Río Negro de esta ciudad, á los señores Enrique y Oscar Calveira, quedando á cargo de la firma Calveira Hnos. el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908. —*Manuel Calveira.* 4962-v.oct.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Camaño el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, en la calle de San Fructuoso N.° 45, denominado «Panadería del Oriente» y del cual soy exclusivo dueño. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, al establecimiento aludido, pues pasado dicho término otorgaré á favor del comprador la respectiva escritura.—Montevideo, Septiembre 26 de 1908.—A ruego de Antonio Camaño, *José M. Pérez.*—A ruego de Francesco Devita, *Miguele Tomeo.*
4957-v.oct.20.

Carnicería vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José María Castro el negocio que tengo establecido en Colón, de este Departamento. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 8 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*J. J. Basso.*
4948-v.oct.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Bibiano El Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Estrella Polar» que tenía establecido en la calle Soriano número 383, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 24 de 1908.—*Giacinto Marra.* 4947-v.obre.17.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, Francisco De Camilli y Francisco De Camilli (hijo), hacemos saber al comercio y al público en general, que el primero ha vendido al segundo las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295, como así resulta de escritura que hoy autorizó el Escribano don José Lamas.—Y á los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores concurran al domicilio indicado.—Paysandú, Septiembre 22 de 1908.—*Francisco De Camilli.—Francisco D. De Camilli.* 4946-v.otb.17.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Doroteo Martínez el almacen y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mercedes números 36 y 38 esquina Florida, de esta ciudad. —Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Manuel Zabaleta.* 4944-v.otb.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores José y Rogelio Falcón, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad sito en la calle Lavalleja núm. 71B y 73, esquina Caiguá núm. 38 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicha casa de comercio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*José Veiro.—José Antelo.*
4943-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo se ha disuelto la firma que giraba en esta plaza calle Mercedes 38c, esquina Florida, en el ramo de joyería, bajo la razón social de A. Lüdeke y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arnoldo Lüdeke.—Montevideo, Septiembre 21 de 1908.—*A. Lüdeke y Cía.*
4942-v.obre.25.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado terminada la sociedad que, bajo la razón de Luraschi y Quadrelli, giraba en esta plaza como propietaria del comercio de artículos de construcción, establecida en la casa número 23 de la calle Yatay, esquina á la de Marcelino Sosa; y el señor Luraschi vendió á favor del señor Quadrelli, su parte en dicho comercio, el cual queda ahora perteneciendo exclusivamente al señor don Andrés Quadrelli.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Luraschi.—Andrés Quadrelli.*
4936-v-obre. 15.

Al comercio

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender al señor Perfecto González los armazones é instalaciones de mi casa de negocio, calle 25 de Mayo números 410 y 412.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Eradio Tiribocchi.*
4932-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos disuelto la sociedad pastoril que giraba en la sexta sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Freitas é hijo, quedando á cargo de don José Costa Freitas el activo de la extinguida firma.—Cualquier persona que se considere asistida de algún derecho contra la disuelta sociedad puede presentarse á hacerlo valer en el domicilio social.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Freitas é hijo—Antonio José de Freitas.—José Costa Freitas.*
4931-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y á los que se consideren nuestros acreedores y deudores, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, se ha disuelto y finiquitado desde el día veintitrés de Agosto último la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y fábrica de aguas gaseosas, giraba en esta ciudad bajo la firma social Pintaluba y C.ª—El mismo comercio continuará con más el ramo de depósito de cereales á cargo del ex socio Anselmo M. Pintaluba y Arturo Pintaluba, bajo la firma Anselmo M. Pintaluba y Hno.; quienes han quedado á cargo del activo y pasivo según el contrato.—La fábrica de aguas gaseosas gira también desde el veintitrés de Agosto último por cuenta exclusiva de don Pedro Riagno.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 14 de 1908.—*Pedro Riagno.—Anselmo M. Pintaluba.—Arturo Pintaluba.* 4922-v-obre. 13.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, hemos comprado en sociedad y por partes iguales, el establecimiento que en el ramo de cajonería fúnebre tenía establecido en esta ciudad el extinto Victoriano B. Díaz; que los créditos que debiere el mismo comercio hasta este momento así como aquellos en que fuere acreedor quedaron al exclusivo cargo de la sucesión vendedora, representada por la viuda señora María Lucía Fautanzzi de Díaz.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 16 de 1908.—*Luis Ladeuix.—Carlos M. Pereda.* 4921-v-obre13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de los señores Antonio Crocci y Manuel Battaini el establecimiento que en el ramo de despacho de bebidas y casa de comida tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 166, y que gira bajo la firma de los que suscriben.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Panizza—Carlos Aresi.* 4920-v.obre.13.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Jorge Parker el baar con todas las existencias, denominado «Londres», sito en la calle Andes 176. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley, á objeto de que aquellos que tengan cuentas á cobrar, etc., se presenten dentro del término legal para arreglarlas, haciendo constar que la firma Nogues y Casas continuará girando en plaza bajo la misma razón social en el ramo de elaboración de café tostado al por mayor.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Nogues y Casas.*
4919-v.obre.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á todas las personas que tengan interés, por cualquier concepto, que ha concertado por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, compromiso de compraventa con don José Rodríguez Vázquez, para venderle la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en la calle 18 de Julio número 418 a, bajo el título de «Al Universo».—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Miguel A. Cassese.*
4916-v-obre. 11.

Disolución de sociedad

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Fernández Rojas y C.ª, formada el 17 del mes pasado.—De acuerdo con la ley comercial se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*V. M. Carrió.* 4914-v-obre 11.

Venta de almacen y tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido la casa que giraba en esta Villa bajo mi firma, en los ramos de almacén y tienda, al señor Mario Martínez Rodríguez, á cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Septiembre 15 de 1908.—*Florencio Martínez.* 4913.v-obre.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada el 27 de Agosto último por el escribano don Isaías Ximénez, ha sido disuelta la sociedad existente entre los abajo suscriptos para la explotación de un horno de ladrillos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Raymundo Phillips.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Rodolfo Lopez—Raymundo Phillips.* 4912-v-obre.11.

Venta de molino

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores López y Lagomarsino el molino de mi propiedad, denominado «Larrañaga», ubicado en Garzón, 7.ª sección judicial del Departamento de Rocha.—A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del escribano señor Jorge G. Betancourt para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido el término legal, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rocha, Septiembre 17 de 1908.—*José Larrañaga.* 4904-v-obre 10.

Venta de joyería y platería

Aviso al comercio y al público que he contratado vender al señor Sebastián Forné las existencias de mi casa de comercio, Joyería Relojería y Platería, situada en la calle Uruguay num. 248, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1908.—*Agustín Villzio.—Sebastián Forné.* 4902.v-obre.18.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he resuelto vender á los señores Victoriano López y Juan Feal, la panadería que tengo establecida en el barrio «La Paz», en Punta Carreta, denominada «Estrella del Este». En consecuencia se previene á todos los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar á efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Manuel Pita.*
4898-v.obre.9

Disolución de sociedad

Participamos al público que por contrato privado firmado en esta fecha, hemos convenido de común acuerdo en disolver la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones teníamos establecida en la calle Zabala núm. 174, de esta ciudad, á nombre de Rey, Nin Rico y Vallega, quedando hecho cargo del activo y pasivo el señor Edmundo Rey O'Shanahan.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*E. Rey O'Shanahan.* 4896-v.ocbre.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 338, esquina Salto, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Rosendo Quinteiro.*
4895-v-obre.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Segundo Chiarlone y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85 esquina Bequeló número 1, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Juan López y Hno.* 4894-v-obre. 17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Garrido y Abeijon, teníamos en el almacen de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Buenos Aires núm. 83A, esquina á la de Colón, de esta ciudad. El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don José Garrido y desligado completamente de la misma don Manuel Abeijon. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haemos la presente publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*José Garrido, Manuel Abeijon.* 4893.v-obre.8.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Ramón Irume el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Francisco Placeres* (hijo). 4891-v.obre.8.

Venta de café

Participamos al público, al comercio y á nuestras relaciones, que tenemos convenido vender á los señores Francisco Alvarez y Juan Gómiz, nuestro establecimiento en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Cerro núm. 180.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal, emplazando á los que tengan créditos contra nosotros se presenten á cobrarlos en dicho establecimiento, con los justificativos del caso.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Pérez y Martínez.* 4886-v.obre.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y billar, teníamos establecida en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Gutiérrez, quien continuará bajo su sola firma el mismo giro de negocio.—San Ramón, Canelones, Septiembre 10 de 1908.—*Gregorio Ballesteros.—Victoriano Gutiérrez.* 4881-v-obre.13.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Grattigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hnos.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José Maria
Podesta Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal Maria
Rama Maria
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selayo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Trias Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez José
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice Hnos. José y A.
Tálice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
Jose Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Octubre 1.° de 1908

V.° B.°—Zas | 1016-pm. | *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cerro Pollon—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandi Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 18	Carpinteria—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19	Itacumbu—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantia 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1903
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Bolivar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantia	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*